



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa

**PROTECCIÓN DE MIGRANTES EN LA FRONTERA SUR DE
MÉXICO**

T E S I N A

QUE PRESENTA

GALVAN ORTIZ JOSE EDUARDO

MATRICULA: 2133047615

Para acreditar el requisito del trabajo terminal
y optar al título de

LICENCIAD(O/A) EN CIENCIA POLITICA

**MARTHA ELENA BAÑUELOS
CARDENAS**

ASESORA

MOISES NOE MENDOZA VALENCIA

LECTOR

Iztapalapa, Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad *Iztapalapa*
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA-COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

D I C T A M E N

Después de examinar este documento final presentado por el alumno GALVAN ORTIZ JOSE EDUARDO matrícula 2133047615 con el título de "PROTECCIÓN DE MIGRANTES EN LA FRONTERA SUR DE MÉXICO" se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal, correspondiente a la Licenciatura en Ciencia Política que se imparte en esta Unidad.

Con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica el Plan de Estudios vigente.

Asesora

Martha Elena Bañuelos Cárdenas

Lector

Moisés Noé Mendoza Valencia

Fecha: Iztapalapa, CDMX a 1 de septiembre de 2018. Trim: 18-P No. Registro de Tesina:

UNIDAD *Iztapalapa*

Av. Michoacán y la Purísima, Col. Vicentina, 09340, México, D. F., Tels.: 5804-4600 y 5804-4898, Tel. y Fax: [01-55] 5804-4793

ÍNDICE

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO. MIGRACIÓN, POLÍTICA PÚBLICA Y MARCO JURÍDICO

1.1. Migración como un derecho	I
1.2. Instrumentos internacionales en materia de migración firmados por México	XI
1.3. Participación de México en Organizaciones Internacionales	XVII
1.4. Las políticas públicas sobre migración en México	XIX

CAPÍTULO SEGUNDO. FLUJOS MIGRATORIOS Y FRONTERA SUR

2.1. Flujos migratorios de Centroamérica a México	XXXI
2.2. Cruces fronterizos México – Guatemala	XXXIV
2.3. Geografía chiapaneca	XXXVII
2.3.1. Riesgos, agentes públicos y crimen organizado.....	XLVII
2.3.2. Tercer sector	LII

CAPÍTULO TERCERO. PROTECCIÓN Y CONTROL MIGRATORIO EN MÉXICO

3.1. Ley General de Población.....	LVIII
3.2. Ley de Migración.....	LIX
3.3. Instituto Nacional de Migración (INM).....	LXIV
3.4. Control migratorio y la distribución espacial del poder del Estado	LXVIII
3.4.1. Controles fronterizos	LXLX
3.4.2. Controles extraterritoriales	LXX
3.4.3. Controles internos.....	LXXII
3.5. Protección a los migrantes	LXXII

CONCLUSIONES..... LXXIV

FUENTES.....LXXIX

FUENTES LEGISLATIVAS.....LXXXIV

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AGNU	Asamblea General de las Naciones Unidas
AP	Alianza Pacifico
CCIME	Consejo Consultivo del Instituto para los Mexicanos en el Exterior
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIME	Comité Internacional para las Migraciones Europeas
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
CRM	Conferencia Regional sobre Migración
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
IIRIRA	Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility
IME	Instituto para los Mexicanos en el Exterior
INM	Instituto Nacional de Migración
LGP	Ley General de Población
NAFTA	North American Free Trade Agreement
OEA	Organización de Estados Americanos
OECD	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OFAMS	Oficinas Estatales de Atención a Migrantes
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPME	Oficina Presidencial de Mexicanos en el Exterior
PCME	Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior
PEM	Programa Especial de Migración
PFP	Policía Federal Preventiva
PGR	Procuraduría General de la República
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PRONASOL	Programa Nacional de Solidaridad

SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SECTUR	Secretaría de Turismo
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
UPM	Unidad de Política Migratoria

INTRODUCCIÓN

Históricamente el límite sur de nuestro país ha sido una prioridad para el Gobierno de México en cuanto al diseño de políticas públicas, principalmente en materia de seguridad nacional y flujos migratorios. La zona ha sido testigo de diversos sucesos migratorios. El éxodo de civiles guatemaltecos producto del conflicto armado que tenía el país centroamericano en los años ochenta, el fortalecimiento del corredor centroamericano en la ruta de la droga en los años noventa, la irrupción del movimiento zapatista en 1994, el incremento de la migración centroamericana en la primera década del siglo XXI derivada de la crisis económica de 2008, y la cada vez mayor influencia de las redes del crimen organizado, hacen necesario un análisis profundo de la frontera sur de México y de la evolución de la instrumentación de políticas públicas por parte del gobierno mexicano encaminadas a proteger a las personas que transitan el territorio nacional de forma indocumentada.

Actualmente la franja fronteriza de México con Centroamérica, comprende cuatro de las treinta y dos entidades federativas de la República Mexicana: Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo. En el presente trabajo se proporciona un panorama general y análisis de la principal región que cuenta con mayor flujo migratorio, con un alto índice considerable de personas víctimas de delitos fronterizos y con el mayor número de asociaciones civiles de apoyo a las personas indocumentadas en su paso por el territorio nacional. Esta entidad federativa es el Estado de Chiapas, ubicado al sur de México y comparte 654 km de frontera con Guatemala.

En una acepción más estrecha, Jan de Vos "*Raíces históricas de la crisis chiapaneca*" (2000), menciona que las fronteras son "límites" que definen la separación territorial de los Estados nacionales, la frontera límite es una delimitación geopolítica. No obstante, la realidad fronteriza no se agota en esta función, ya que las fronteras son espacios donde se dan procesos dinámicos y complejos de movilidad poblacional y de transformaciones sociales. A este espacio se le conoce como "frontera frente", y bajo esta óptica esta investigación aborda el análisis de la frontera sur de México, como un espacio de procesos y relaciones sociales que están en constante movimiento.

El entramado social-agrario de la geografía chiapaneca, en especial la franja fronteriza, históricamente ha contado con presencia de población indígena guatemalteca, que transita de manera documentada por los puntos formales de cruce, pero en su mayoría cruzan por los puntos donde no hay seguridad alguna a lo largo de la frontera México – Guatemala.

El Soconusco es paso natural de migrantes dentro de la franja, fronteriza chiapaneca, el cual ha sido receptor del flujo de personas, primero de guatemaltecos y después de casi toda Centroamérica y otras nacionalidades que ingresan a territorio nacional en su tránsito intermitente hacia la frontera con Estados Unidos. Los originarios de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua se visibilizan cuando dejan el anonimato para insertarse a casas de asistencia para migrantes o, más aun, cuando por diversas razones se instalan indefinidamente en la zona, principalmente en la ciudad de Tapachula.

La hipótesis de esta tesina plantea que el flujo de los migrantes centroamericanos que buscan cruzar la frontera sur de México con destino a Estados Unidos, ha sido constante al igual que el incremento de la violación de los derechos humanos durante los últimos años. Frente a estas situaciones, una de las acciones más recientes implementadas por el gobierno mexicano fue la promulgación de la Ley de Migración del año 2011, durante el gobierno de Felipe Calderón, con la intención de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los migrantes en territorio mexicano. Sin embargo, este ordenamiento carece de coherencia y eficacia para frenar la migración irregular y así como detener la violación a los derechos humanos, ya que las condiciones sociopolíticas, de seguridad y de corrupción que atraviesa el país hace que los migrantes sean más vulnerables ante los grupos criminales, así como frente a conductas ilícitas de algunas autoridades del Instituto Nacional de Migración que buscan aprovecharse de la situación del migrante irregular.

Para explicar la situación actual de la ley de migración mexicana y su relación con los derechos humanos de los migrantes centroamericanos en México, se utilizarán los conceptos de la teoría de los sistemas mundiales, tomando como principales expositores a Brian Keeley, Verónica Vellaspe, Eramis Bueno, Michael Kearley y a Immanuel Wallerstein.

La teoría de los sistemas mundiales surgió en los años cincuenta del siglo XX como respuesta a las teorías funcionalistas de cambio social y de desarrollo. Se plantea como las desigualdades sociales son consecuencia de la expansión capitalista, esta expansión explica

el modo cómo los países desarrollados buscan beneficio de los países más pobres sin importar la ubicación de éstos últimos. Al mismo tiempo sirve de marco para explicar cómo los procesos económicos capitalistas impulsan la emigración hacia los países desarrollados, sin generar una cultura de respeto a los derechos humanos principalmente, hacia los migrantes irregulares.

Los objetivos que se han buscado alcanzar mediante este trabajo son: a) Analizar los mecanismos de coordinación que tienen el Gobierno Federal y el Gobierno de Chiapas en la implementación de la Ley Migratoria en materia de derechos humanos; b) Analizar el marco legal y los instrumentos internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos de los migrantes; c) Explicar la situación de los derechos humanos de los migrantes centroamericanos en México y su relación con la Ley de Migración.

El presente trabajo está estructurado en tres capítulos. En el primer capítulo, titulado “*Migración y marco jurídico*”, se plantean los aspectos teóricos e históricos de la migración internacional como un preámbulo al análisis de la migración en tránsito por México proveniente de Centroamérica. El capítulo está dividido en tres secciones. En la primera “Marco Jurídico” se aborda la migración como un derecho humano, se exponen los conceptos de migración desde las perspectivas de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como de diferentes teóricos tales como, Brian Keeley, Veronica Vellarespe, Eramis Bueno, Michael Kearley, entre otros. En esta misma sección se analiza la controversia entre migración y derechos humanos desde la perspectiva del Comité Directivo Internacional.

En la segunda sección del capítulo I. “*Instrumentos internacionales en materia de migración firmados por México*” se plantea cómo la migración aun no es concebida como un derecho internacional y como gracias al enfoque de los derechos humanos los flujos poblacionales entre países comienzan a plantear nociones jurídicas sobre el tránsito voluntario o forzado de personas en los acuerdos internacionales.

Finalmente, en la tercera sección “*Evolución de las políticas públicas sobre Migración en México*” se explica cómo han evolucionado los programas y acciones del gobierno mexicano en materia de migración, desde la Revolución Mexicana hasta la actualidad. Éstos programas

y acciones tienen por objetivo frenar el fenómeno migratorio en México de manera integral, al ser considerado como un asunto de seguridad nacional.

El segundo capítulo titulado “*Flujos migratorios y la frontera sur*”, contiene un panorama de la principal región de México donde se presentan fenómenos migratorios vulnerables, tanto por actos delictivos como por contrastes sociales. Para ello se han estructurado en cinco secciones:

“*Los flujos migratorios de Centroamérica a México*”, en esta sección se enuncia las generalidades contextuales y referenciales que permiten analizar la movilidad del migrante desde un enfoque social y geográfico, en la frontera sur de México, espacio que ha sido escenario de un conjunto de fenómenos vinculados a la migración internacional, al tiempo de ser considerada como una frontera geoestratégica, y como objeto de estudio para documentar su formación histórica, a los distintos matices que componen su diversidad, y a los rostros que conjugan su multiculturalidad, entre otros tópicos propios de los entramados sociales, económicos y políticos que caracterizan a esta parte del territorio mexicano. Multiculturalidad y estructuras nos unen y nos separan de los vecinos más próximos (Belize y Guatemala) y del resto de Centroamérica en su conjunto e, incluso, de otros países que han aumentado su presencia en la frontera sur a través de sus migrantes.

“*Cruces fronterizos México – Guatemala*”. En esta sección se explica a los flujos de personas en dirección sur-norte desde Centroamérica hacia los Estados Unidos o México, en condición migratoria indocumentada o irregular, como un fenómeno transnacional que ha cobrado importancia en la región en los últimos años. La mayor parte de estas migraciones se producen vía terrestre y obedecen a múltiples causas, entre las que se destacan condiciones laborales, inseguridad y violencia de matices social, militar, paramilitar o de crimen organizado, así como reunificación familiar y en algunos casos tradiciones migratorias propias de las comunidades indígenas.

“*La geografía chiapaneca*”. Uno de los aspectos clave que modifican los patrones de movilidad humana es propiamente la condición del territorio, donde las características físicas del Estado de Chiapas (población, clima, hidrografía y orografía) e históricas (territorios que eran parte de Guatemala) afectan la disposición de los cruces fronterizos que toman los centroamericanos indocumentados al paso por México.

“Riesgos, agentes públicos y el crimen organizado”., en esta sección se describen los riesgos a los que se exponen los migrantes en su travesía por México tales como: robo, lesiones, violencia física y psicológica, secuestro y asaltos, entre otras violaciones a sus derechos humanos. Cientos de personas intentan cruzar diariamente “ilegalmente” la frontera sur de México con destino a Estados Unidos, buscando nuevas oportunidades y una vida mejor, pero se encuentran en su tránsito por territorio mexicano diversos grupos y autoridades que obstaculizan alcanzar el destino deseado de los migrantes.

“Tercer sector”, ante la crisis humanitaria que representa el atropello de derechos humanos en esta zona de México, hay personas y grupos comprometidos que potencian su opinión con acciones para cambiar realidades: tal es el caso de los miembros de la organización pro migrantes conocidos como (FM4 Paso Libre). Esta organización está dedicada a la defensa y promoción de derechos humanos a las personas migrantes y refugiados mediante la atención humanitaria integral, la incidencia en políticas y la investigación desde el occidente de México.

A lo largo de esta sección se hace mención las patronas y a las Casas del Migrante que ayudan al migrante a tener una oportunidad de descansar, alimentar e informarse en cuanto pisan el territorio mexicano.

En el último capítulo *“La Reforma Migratoria”* se estudian los aspectos que ayudan a comprender los procesos legislativos que dieron lugar a la Reforma Migratoria vigente en México.

Al Estado le compete la elaboración de políticas públicas y de leyes migratorias para controlar la salida de personas del territorio nacional y de igual manera es el encargado de proporcionar los instrumentos necesarios para satisfacer las necesidades de su población en materia de seguridad y desarrollo.

La primera parte de éste capítulo *“Coordinación entre gobierno federal y local”*, se analiza la Ley General de Población de 1974 y la Ley de Migración vigente en México. La Ley General del Población fue el máximo instrumento jurídico de regulación migratoria en México desde 1932 hasta 1974. Esta ley es una consecuencia de diversas reformas de los próximos años con la finalidad de actualizar mediante los flujos migratorios de años

anteriores; es así como en 1936 sufrió las primeras modificaciones en la enmienda de restringir la entrada a personas inmigrantes a México.

En 1946 la Ley General de Población empieza a tener severas modificaciones a fin de lograr mayor eficacia en las actividades de las autoridades migratorias; en 1947 se empieza a tener otra etapa en la política migratoria mexicana y de la Ley General de Población ya que se empezó a buscar un mayor control en la demografía del todo el territorio mexicano. En 1996 la Ley General de Población sufrió la última modificación de reformas que buscaban la incorporación, protección y seguridad de los derechos humanos y trámites migratorios de los extranjeros.

La ley de Migración fue expedida en el año 2011 durante el sexenio del presidente de México Felipe Calderón, esta ley deroga las disposiciones que en materia migratoria contempla la Ley General de Población, y forma parte de una serie de reformas jurídicas implementadas por México como estrategia para gobernar los diversos procesos migratorios del país.

La Ley de Migración fue un decreto publicado el 25 de mayo de 2011 en el Diario de la Federación junto con la Ley de Refugiados y Protección complementaria, esta ley se puede denominar como el fundamento jurídico de la política migratoria del Estado mexicano en el siglo XXI. La Ley de Migración tiene como objetivo “regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo.

La segunda parte del capítulo tres, “*Instituto Nacional de Migración*”. establece al Instituto Nacional de Migración (INM) como un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual aplica la legislación migración vigente. El INM tiene como público usuario a extranjeros y extranjeras que visitan México o que desean permanecer en el país de forma temporal o permanente, ya sea para establecer vínculos familiares o para trabajar. El Instituto también atiende a migrantes mexicanos y extranjeros a su paso por territorio nacional, poniendo en compromiso de salvaguardar su integridad y con pleno respeto a sus derechos humanos, independiente de su situación migratoria. La misión que tiene el INM es fortalecer la protección de los derechos y la seguridad de los migrantes nacionales y extranjeros,

reconociéndolos como sujetos de derecho, a través de una gestión migratoria eficiente, con base en el marco legal y con pleno respeto. También se señalan los objetivos del Instituto y las dependencias gubernamentales y no gubernamentales que se coordinan para satisfacer las necesidades de las y los mexicanos que requieran apoyo en el exterior y personas indocumentadas que transiten por territorio mexicano.

El interés que tengo al abordar estos temas en la presente investigación es porque considero la migración es un tema internacional que le compete a todos los países del mundo. El comportamiento de los flujos migratorios es un fenómeno mundial, todos los países requieren de tomar decisiones para construir políticas públicas que protejan a las personas y regulen el flujo migratorio a lo largo de sus territorios. México es un país de tránsito y origen de muchos migrantes indocumentados por lo que es importante investigar la coordinación que guarda el gobierno mexicano en cuanto a la implementación de políticas públicas y su eficacia en las decisiones o acciones del gobierno mexicano.

CAPITULO PRIMERO

MIGRACIÓN, POLÍTICA PÚBLICA Y MARCO JURIDICO

1.1. La migración como un derecho.

La migración es un factor multifactorial que puede ser estudiado desde varios ángulos, como son las seguridades nacionales, sociológicas, políticas, económicas y ambientales, entre otros. Cada una de estas visiones no son enteramente delimitadas porque el fenómeno de migración es de orden humano.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define como:

1. *“Emigración:* Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales.
2. *Inmigración:* Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él.
3. *Migración:* Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.
4. *Migración de retorno:* Movimiento de personas que regresan a su país de origen o a su residencia habitual, generalmente después de haber pasado por lo menos un año en otro país. Este regreso puede ser voluntario o no. Incluye la repatriación voluntaria.
5. *Migración interna:* Movimiento de personas de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia. Esta migración puede ser temporal o permanente. Los migrantes internos se desplazan en el país, pero permanecen en él. (Por ejemplo, movimientos rurales hacia zonas urbanas)
6. *Migración internacional:* Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en

otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera. Si no es el caso, serían migrantes internos.

7. *Migración irregular*: Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. Hay sin embargo una tendencia a restringir cada vez más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas.
8. *Migración laboral*: Movimiento de personas del Estado de origen a otro con un fin laboral. La migración laboral está por lo general regulada en la legislación sobre migraciones de los Estados. Algunos países asumen un papel activo al regular la migración laboral externa y buscar oportunidades de trabajo para sus nacionales en el exterior
9. *Migración regular*: Migración que se produce a través de canales regulares y legales
10. *Migrante*: A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término “migrante.” Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias”.¹

Por su parte la ONU hace hincapié en la distinción entre el concepto de refugiado y migrante, se señala que:

¹ Organización Internacional para los Migrantes OIM, “Glosario sobre Migración”, Derecho Internacional sobre Migración, No. 7.

“Refugiados son las personas que se encuentran fuera de su país de origen por temor a la persecución, al conflicto, la violencia generalizada, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y, en consecuencia, requieren protección internacional y un migrante aunque no exista una definición jurídica, las Naciones Unidas definen el migrante como alguien que ha residido en un país extranjero durante más de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales o ilegales”.²

Verónica Vellarespe Reyes, (2012) en el capítulo 2 titulado “*La migración de antes y ahora*” del libro de Brian Keeley “*La migración internacional*”, afirma que la migración es una característica constante y decisiva de la historia humana; mucho antes del surgimiento de las fronteras políticas, ya viajábamos por el planeta. Algunos de estos viajes eran cíclicos, como las caminatas estacionales de las tribus nómadas con sus animales de pastoreo. Otros estaban poco limitados: comenzaban huyendo de desastres naturales o en busca de un lugar mejor al cual llamar hogar. Los científicos ubican el inicio de la odisea global en el este de África y hace alrededor de 50 000 o 60 000 años. Con base en evidencias arqueológicas, genéticas y lingüísticas, se cree que el primer traslado intercontinental del homo sapiens puede haber sido a lo que ahora llamamos el Medio Oriente. De ahí avanzamos a la península arábica, alrededor de India y al sureste de Asia, así como, probablemente, a Australia. Después nos mudamos al sur y al norte de Europa y Asia Central, para luego llegar, vía el Estrecho de Bering, a América del Norte y del Sur.

“A lo largo de la prehistoria y en las primeras épocas registradas, el viaje de la humanidad continuó, tanto en forma voluntaria como bajo la amenaza de una espada: los griegos viajaron y construyeron ciudades y hogares a orillas del Mediterráneo; los soldados romanos crearon un imperio que se extendió de Inglaterra a Turquía; los mongoles invadieron China. Entre los siglos IV y VII a. C., Europa vivió un periodo conocido como “la migración de las naciones”, cuando tribus como los hunos, los godos, los galos y los anglos marcharon y se embarcaron con rumbo a nuevas tierras, creando los cimientos de los Estados europeos actuales”.³

² Organización de las Naciones Unidas, “*Refugiados y Migrantes*”, Definiciones.

³ Keeley Brian, (2012), p. 28.

Europa se encontró inmersa en otro gran periodo de migración que comenzó en el siglo XV y duró más de 300 años. Las grandes rutas desarrolladas por las potencias europeas para el comercio fueron también conductos para los movimientos humanos, tanto forzados como voluntarios. De África, millones de esclavos fueron enviados en condiciones desesperadas, a menudo para trabajar y morir en América y el Caribe. Más adelante, cuando la esclavitud fue abolida gradualmente en Europa y en América, surgió un flujo constante de trabajadores contratados en condiciones de servidumbre para laborar en América y en las plantaciones europeas en el extranjero. Estos trabajadores, o más bien servidores, firmaban, de manera voluntaria o no, contratos para laborar entre cinco y siete años, por lo general con la promesa de entregarles un boleto de regreso a casa. Esforzándose durante largas horas y realizando un trabajo extenuante, sus viajes los llevaron por todo el mundo: los indios plantaban caña de azúcar en el Caribe; los peones chinos construían vías férreas en África del Este, y tal vez hasta un millón de japoneses trabajaban en Estados Unidos, Hawai, Perú y Brasil. Al final de sus convenios muchos volvían a casa, pero muchos otros permanecían donde estaban. Puede parecer extraño que personas que habían pasado por experiencias a menudo brutales eligieran no regresar a casa una vez terminado su contrato, pero una de las grandes lecciones de la migración a lo largo del tiempo es que las cosas rara vez resultan exactamente como se planificaron”.⁴

Brian Keeley, (2012) afirma que la “emigración”, se refiere a las personas que dejan su país por largos periodos o en forma permanente; inmigración tiene que ver con la gente que llega a un sitio; migración internacional, o algunas veces sólo migración, son términos generales que cubren ambos fenómenos. Migración permanente significa que las personas piensan establecerse en otro país “para siempre”; migración temporal cubre a aquellos que se proponen volver a casa, a menudo en un periodo de un año, así como aquellos que usualmente viajan para trabajar (algunas veces de manera estacional, como los cosechadores de frutas), para recibir una capacitación o para pasar un largo periodo de vacaciones.

Las potencias europeas (Reino Unido, Portugal, España, Países Bajos y otras) también enviaron a sus ciudadanos al extranjero. Los españoles y los italianos siguieron la ruta de Colón rumbo a los asentamientos en América; más adelante, más de un millón de europeos

⁴Keeley, Brian, (2012), óp. cit, p.38.

formaron su hogar, al menos por un tiempo, en Argelia. Pero fue quizá Gran Bretaña la que hizo el mayor uso de estos asentamientos (tanto en forma forzada como voluntaria) para ampliar sus intereses en otras regiones del mundo. “Ya en 1606, un consejero real advirtió al rey Jaime I de Inglaterra que enviar gente al extranjero serviría como “un beneficio doble, al evitar que estas personas estén aquí y hacer uso de ellas allí”. Ese consejo se tradujo en acción muchas veces a lo largo de los siglos: los convictos eran trasladados a Australia; los huérfanos e hijos de familias en problemas eran enviados a Australia y América e hijos de familias en problemas eran enviados a Australia y América del Norte, y a los británicos que deseaban empezar de nuevo se les patrocinaba para que ayudaran a establecer “las colonias”.⁵

“En los primeros años del siglo XIX comenzó otro gran periodo de migración a medida que una multitud de europeos (rusos, italianos, irlandeses y muchos más) buscaban un nuevo destino en el extranjero. Durante el transcurso de más de un siglo, los números subían y bajaban, pero, en general, se cree que alrededor de 55 millones de europeos emigraron permanentemente en el siglo posterior a 1820, sobre todo a América del Norte y Australasia.

Si bien la migración era una experiencia diferente para cada migrante y para cada grupo de migrantes, hubo temas amplios en la historia de la migración trasatlántica que fueron, y aún son, comunes a personas provenientes de muchos países. Algunos de esos temas pueden vislumbrarse en las experiencias de uno de los grupos más grandes de migrantes, los escandinavos”.⁶

Escandinavia era uno de los centros europeos para la migración y en un principio la mayoría de quienes se marchaban en el siglo XIX provenían de la campiña donde “la paz, la papa y la vacuna contra la viruela” habían ayudado a generar un aumento de la población. Puesto que la tierra escaseaba, los habitantes rurales de Escandinavia podían elegir mudarse a ciudades en sus propios países o emigrar al extranjero. Muchos de aquellos que se marcharon se dirigieron al Medio Oeste americano, donde encontraron tierra en abundancia. Tal como sucede ahora, estos emigrantes animaron a sus parientes y amigos a seguirlos en olas de

⁵ Brian Keeley (2012) óp. Cit, p .28.

⁶ Brian Keeley (2012) Óp., cit, p. 30.

“migración en cadena”. Por ejemplo, a principios de la década de 1870, cerca de dos de cada cinco migrantes que salían de Oslo viajaban con boletos que les habían sido enviados por familiares. La influencia de este fenómeno, en el cual las hermanas seguían a los hermanos y los sobrinos seguían a los tíos para vivir en la misma ciudad o pueblo, aún se deja sentir en los estados del Medio Oeste de Estados Unidos, como Minnesota, donde abundan los apellidos escandinavos como Johnson, Lindgren y Petersen.

Los migrantes de varias partes de Escandinavia no sólo tendían a establecerse en las mismas zonas, sino que también a menudo se esforzaban por mantener su identidad, al seguir hablando su idioma nativo y respetar su religión durante décadas, y rara vez se casaban con personas ajenas a sus propias comunidades. Una carta de un inmigrante sueco, escrita en 1896, lo señala: “Muchos suecos están establecidos aquí y más llegan cada año, por lo que pronto habrá aquí una pequeña Suecia, en especial alrededor de la Iglesia sueca. Hay una oficina de correos y tres tiendas, así como un médico sueco, Carlberg. El nombre del lugar es Nya-Sverige, o ‘Nueva Suecia’”.

La magnitud de la migración trasatlántica en el siglo XIX y principios del XX puede restarle importancia al hecho de que también en otras partes del mundo las personas estaban en movimiento. En la década de 1850, arribaron a Australia cerca de 50 000 recién llegados por año, muchos de ellos atraídos por la promesa de encontrar oro. Los inmigrantes chinos constituían el grupo individual más grande después de los británicos. Los chinos también viajaron a otros sitios en la zona de Asia-Pacífico: entre 1860 y 1915, cerca de tres millones de ellos formaron su nuevo hogar en el sureste asiático, en países como Tailandia, Indonesia lo que hoy se conoce como Malasia y Singapur, Filipinas e India.

Además, incluso dentro de las fronteras europeas, en el siglo XIX y principios del XX hubo grandes movimientos de personas. Después de la hambruna ocasionada por la escasez de papa en la década de 1840, Gran Bretaña recibió a una gran afluencia de migrantes irlandeses. Más adelante, en el mismo siglo XIX, a Francia llegó una buena cantidad de polacos e italianos, a medida que las industrias emergentes del país se esforzaban por encontrar trabajadores, cuyo déficit se debía a la baja en las tasas de nacimiento de Francia y la resistencia de los pequeños productores franceses a mudarse a las ciudades. En 1881, había

alrededor de un millón de italianos en Francia; 50 años después, su número se había casi triplicado a 2.7 millones.

Al observar en retrospectiva el siglo XIX y principios del XX, puede parecer extraordinario que los migrantes de gran parte del mundo (con una excepción notable) viajaban con muy pocas restricciones. En tanto pudieran costear sus boletos y sobrevivieran a una posible revisión sanitaria a su llegada, los futuros emigrantes, por lo general, no necesitaban tarjeta verde o visa para comenzar de nuevo en otro país.

Los asiáticos constituían la excepción. “Empezando en la década de 1850 en las colonias australianas, comenzaron a promulgarse leyes en muchos de los principales países de destino para mantener fuera a chinos, indios, japoneses y otros asiáticos. Cuando en 1901 se fundó la Australia federal, uno de sus primeros actos fue instituir una “política para una Australia blanca”; incluso un miembro del parlamento declaró que sus paisanos estaban “decididos a que Australia se mantuviera libre de la invasión y contaminación de extranjeros”. Australia no estaba sola. En la década de 1880, Canadá y Estados Unidos la emularon, cerrando las puertas en forma efectiva a los migrantes asiáticos. Gradualmente, en el transcurso de las siguientes décadas, comenzaron a acumularse las restricciones a los migrantes de otras regiones del mundo. En 1920, Estados Unidos finalmente terminó su política de libre ingreso para los europeos y latinoamericanos; en la década de 1930, Canadá empezó a restringir la inmigración proveniente del sur y el este de Europa, favoreciendo a los migrantes de habla inglesa y a los dependientes de los ya residentes”.⁷

Estas restricciones, alimentadas por la xenofobia y aunadas al gran trauma de una guerra global y una recesión económica sin precedentes, limitaron en gran medida la migración voluntaria entre muchas partes del mundo en las décadas de 1920 y 1930. Para el tiempo en que esta resurgió a mediados del decenio de 1940 (el inicio de los “treinta gloriosos años” de crecimiento en América del Norte, Europa y Japón), su carácter había cambiado.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en su publicación titulada “*Migración internacional*”, la denominación de “migrantes internacionales” abarca a un grupo de personas muy diverso. Comprender dicha diversidad

⁷Óp. cit; p. 31

puede ayudar a explicar por qué las personas migran y proporcionar claves sobre cómo los países pueden gestionar mejor los desafíos y las oportunidades de la migración.

Eramis Bueno, (2004) en su libro titulado “*Apuntes sobre la migración internacional y su estudio*”, afirma que la movilidad de personas siempre ha existido, pero el siglo XXI se caracteriza por ser el siglo de las migraciones. De mismo modo, nos menciona que la migración se entiende por los “desplazamientos de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro de destino, atravesando algún límite geográfico que generalmente es una división político-administrativa.”⁸

Michael Kearney y Bernadete, (2002) en su libro titulado “*Migración e identidad*”, define a la migración como un “movimiento que atraviesa una frontera significativa que es definida y mantenida por cierto régimen político, un orden formal o informal de tal manera que cruzarla afecta la identidad del individuo”.⁹

Asimismo, Alejandro I. Canales y Christian Zolnisky, (2008) en su libro titulado “*Comunidades transnacionales y migración en la era de la globalización*”, clasifican a los migrantes del siguiente modo: Migrantes laborales temporales (los cuales son trabajadores que viajan por periodos limitados), Migrantes a largo plazo poco calificados (los cuales son migrantes que se quedan fuera de su país por periodos mayores a 6 meses), Migrantes irregulares (los cuales son conocidos como indocumentados o migrantes ilegales. Se trata de personas que viven en un país sin documentos que acredite su nacionalidad) y Refugiados (los cuales son personas que viven fuera de su país que no pueden o no están dispuestas a regresar a casa).¹⁰

La migración hoy en día va en aumento como ha sucedido desde la década de 1980. La tendencia no es estable ni constante. La ONU estima que alrededor de 190 millones de los 67 mil millones de habitantes de nuestro planeta viven fuera del país que nacieron. La migración es, en esencia, una historia de movimientos de las personas de países pobres a países ricos, o de aquellos menos desarrollados. También hay una cantidad muy considerable de movimiento entre los países desarrollados (o, como algunas veces se les llama

⁸ Bueno Sánchez, Eramis, (2004), p. 56.

⁹ Kearney, Michael y Bernadete Becerra, (2002), p.4.

¹⁰ Zolniski, Christian, (2008). p. 230.

colectivamente, “el norte”) y entre los países en desarrollo (“el sur”). En general, cerca de un tercio de los migrantes del mundo viajan del norte al norte, en otras palabras, de un país desarrollado a otro; otro tercio viaja del sur al norte, y el tercio final viaja del sur al sur”.¹¹

“La migración internacional es parte de un proceso social y económico aun mayor que en décadas recientes ha ayudado a transformar al mundo, esto es, la globalización. Así como los bienes y servicios se comercian con mayor libertad entre las fronteras, más y más personas desean vivir y trabajar en el extranjero. Y, aunque la libertad de movimiento no necesariamente va en aumento (salvo dentro de algunas zonas económicas como la Unión Europea), cada vez se reconoce más el papel de la migración como un componente de la globalización y, en el ámbito nacional, de la función de los migrantes en el impulso al crecimiento económico. En los años por venir es probable que esto se traduzca en una creciente competencia, en especial entre los países desarrollados, por migrantes altamente calificados.”¹²

Según la OIM “la unidad de derecho internacional sobre migración se estableció con el objetivo de racionalizar y reforzar la labor de la OIM en derecho internacional. El objetivo de esta unidad es fomentar la conciencia y conocimiento en la materia.

“Si bien no hay un instrumento jurídico exhaustivo a nivel internacional que establezca el marco de gobernanza de la migración, sí hay una serie de normas jurídicas que restringe, regulan y canalizan la autoridad del Estado en el ámbito de la migración. Estas normas (que emanan de las relaciones, negociaciones y prácticas entre Estados) están consignadas en instrumentos de carácter no vinculante y en tratados multilaterales y bilaterales, o han pasado a formar parte del derecho internacional consuetudinario. Estas normas constituyen el marco para una gobernanza conjunta de la migración y reflejan primordialmente los intereses de los Estados, de sus nacionales y las relaciones interestatales. El reconocimiento de los derechos humanos de los migrantes y la necesidad de promover dichos derechos y protegerlos en el ejercicio de la soberanía del Estado figura en los documentos

¹¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (2017), página oficial.

¹² Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), (2008), p.13.

constituyentes de la OIM, desde la fundación misma de la Organización. La Constitución de la OIM y ciertas decisiones del Consejo sientan las bases para la labor de la OIM en la promoción del derecho internacional sobre migración, como parte de marcos exhaustivos de gestión de la migración”.¹³

La OIM se centra en tres puntos importantes donde se representa ante el Comité Directivo Internacional para la Promoción de la Ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, las cuales se señalan:

1. *“Capacitación y fortalecimiento institucional en derecho internacional sobre migración*

Las actividades de capacitación y fortalecimiento institucional permitirán que los gobiernos y otros interlocutores del ámbito de la migración refuercen su capacidad de encauzar la migración más eficazmente y garantizará una coherencia con el derecho internacional y regional.

2. *Investigación en materia de derecho sobre migración* Las distintas actividades de investigación y acopio referentes al derecho sobre migración a nivel internacional, regional y nacional contribuyen a fomentar la comprensión y conciencia en lo que atañe al derecho internacional sobre migración entre formuladores de políticas gubernamentales, especialistas, académicos, organizaciones no gubernamentales y otros interlocutores del ámbito de la migración.

3. *Base de datos de derecho sobre migración*

La base de datos de derecho sobre migración congrega las normas e instrumentos pertinentes que regulan la migración a nivel internacional, regional y nacional”.¹⁴

¹³ Organización Internacional para la Migración (OIM), (2017), p. 56.

¹⁴ Óp. Cit. P. 70.

1.2. Instrumentos internacionales en materia de migración firmados por México.

La migración aún no es concebida como un derecho a nivel internacional, por ello, en los últimos años gracias a la inserción del enfoque de derechos humanos en el análisis del tema migratorio, empieza a desarrollarse el derecho a migrar sustentado por acuerdos internacionales. Estos acuerdos pueden ser vinculantes como no vinculantes y dentro de estos acuerdos existe una gran preocupación por limitar la discrecionalidad con la que los Estados gestionan los asuntos migratorios dentro de sus fronteras.

“Es importante tener en mente que la Convención sobre la Condición de los Extranjeros, suscrita en 1928, otorga a los Estados miembros el derecho de regular y establecer, por medio de legislación nacional, las condiciones bajo las cuales los ciudadanos extranjeros podrán establecerse y permanecer en sus territorios, de tal forma que, lejos de internacionalizar la gobernanza de la migración, institucionaliza su gestión a nivel estatal. Más allá de este tratado, la migración laboral es el área más desarrollada en términos de instrumentos internacionales, pues es un tema que ha sido abordado a escala multilateral desde la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través de diversos documentos jurídicos vinculantes y no vinculantes, tales como las convenciones, las resoluciones y las declaraciones. En el seno de las Naciones Unidas, el instrumento marco en esta materia es la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus familiares, mientras que la OIT cuenta con el Convenio sobre Trabajadores Migrantes de 1947 (núm. 97) además de diversas recomendaciones en la materia”¹⁵.

Las normas que reconocen y protegen al migrante se encuentran en el derecho internacional de los derechos humanos. Gilberto Bosques (2015), “*México en la encrucijada: implicaciones internas e internacionales de la migración*”, analiza que la función de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha establecido que la rama del derecho internacional tiene como finalidad proporcionar al individuo medios de protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente frente al Estado incluyendo a sus

¹⁵ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, (2015), p. 21.

órganos, sus agentes y todos aquellos que actúen en su nombre. *Corpus Iuris* es un concepto desarrollado por el CIDH que se basa en el conjunto de instrumentos internacionales de contenido y efectos variados (tratados, convenciones, resoluciones y declaraciones).

“Con ello, la Corte ha establecido que el conjunto de normas internacionales que genéricamente se denomina “instrumentos internacionales” se integra en primer lugar por los tratados internacionales, seguidos de otras fuentes y manifestaciones del Derecho Internacional que pueden tener contenido y efectos jurídicos variados; esto significa que, las normas jurídicas de los derechos humanos incluyen instrumentos internacionales, universales, regionales, bilaterales y multilaterales, que van desde la Carta de las Naciones Unidas hasta las resoluciones y las declaraciones emitidas por las asambleas generales de la ONU o la Organización de Estados Americanos (OEA). En el mismo sentido, vale destacar que el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establece como fuentes del derecho internacional, las convenciones internacionales (categoría que incluye a los tratados internacionales); la costumbre internacional; los principios generales del derecho; las decisiones judiciales y las doctrinas internacionales, todas ellas como medios auxiliares para la determinación de las reglas del derecho”.¹⁶

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) analiza a partir de tres categorías los instrumentos de participación de México en sus obligaciones, tales como:

1. “Obligaciones generales: respetar y garantizar el gozo de los derechos humanos;
2. Obligación de adecuar el derecho interno y adoptar otras medidas (armonización);
3. Obligaciones específicas *ratione materiae* y *ratione personae*: se trata de un conjunto de normas consagradas en diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos que reconocen derechos específicos respecto de temáticas de especial interés y relevancia para la comunidad internacional (como por ejemplo la integridad personal, la salud, la libertad de circulación y residencia, el derecho a la educación, o el acceso a la justicia) o que reconocen derechos diferenciados para determinadas personas atendiendo a su especial situación de vulnerabilidad (por ejemplo los niños,

¹⁶ Óp. cit; p. 22.

las personas con discapacidad, las mujeres, los migrantes y los refugiados, entre otros)”.¹⁷

Los instrumentos internacionales vinculantes que el Estado mexicano ha suscrito en materia migratoria son:

1. *Convención sobre la condición de los extranjeros:*

“Clase de instrumento: Tratado Internacional

Fecha y lugar de firma: 20 de febrero de 1928 durante la VI Conferencia Internacional Americana celebrada en La Habana Cuba

Fecha de entrega en vigor internacional: 29 de agosto de 1929

Vinculación de México: 28 de marzo de 1931 (ratificación)

Fecha de entrada en vigor para México: 28 de marzo de 1931.

DOF: 20 de agosto de 1931.

Consideraciones del instrumento, reservas y declaraciones hechas por México: La convención sobre la condición de los Extranjeros consta de 9 artículos y al ratificar la convención el gobierno de México formulo las reservas siguientes:

I. “El Gobierno mexicano declara que interpreta el principio consignado en el artículo 5o. de la Convención, de sujetar a las limitaciones de la Ley Nacional, la extensión y modalidades del ejercicio de los derechos civiles esenciales de los extranjeros, como aplicable también a la capacidad civil de los extranjeros para adquirir bienes en el territorio nacional

II. El gobierno mexicano, hace la reserva de que por lo que concierne al derecho de expulsión de los extranjeros, instituido por el artículo 6 de la convención, dicho derecho será siempre ejercido por México en la forma y con la extensión establecida por la Ley Constitucional. ”¹⁸

2. *Convenio Internacional del Trabajo no. 21 relativo a la simplificación de la inspección de los emigrantes a bordo de los buques.*

¹⁷ Ídem, p. 22.

¹⁸ Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), “Convención sobre la condición de los extranjeros”, Archivo en PDF.

“Clase de instrumento: Tratado Internacional

Fecha y lugar de firma: 5 de junio de 1926 en Ginebra, Suiza

Fecha de entrega en vigor internacional: 29 de diciembre de 1927

Vinculación de México: 28 de octubre de 1937

Fecha de entrada en vigor para México: 9 de marzo de 1938

DOF: 28 de abril de 1938

Consideraciones del instrumento, reservas y declaraciones hechas por México: “La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones, Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 26 de mayo de 1926, en su octava reunión. Después de aprobar diversas proposiciones referentes a las simplificaciones de la inspección de los emigrantes a bordo, cuestión inscrita en la orden del día de dicha reunión, y Después de haber acordado que dichas proposiciones revistan la forma de un proyecto de convenio internacional, Adopta, con fecha cinco de junio de mil novecientos veintiséis el siguiente proyecto de convenio, para su ratificación por los Miembros de la Organización internacional del Trabajo de acuerdo con las disposiciones de la Parte XIII del Tratado de Versalles y partes correspondientes de los demás Tratados de Paz. ”. ¹⁹ Esta convención consta de 15 artículos.

3. *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias*

“Clase de instrumento: Tratado Internacional

Fecha y lugar de firma: 18 de diciembre de 1990 en Nueva York, Estados Unidos.

Fecha de entrega en vigor internacional: 1 de julio de 2003.

Vinculación de México: 22 de mayo de 1991.

Fecha de entrada en vigor para México: 14 de diciembre de 1998

DOF: 13 de agosto de 1999.

Consideraciones del instrumento, reservas y declaraciones hechas por México: Al ratificar la Convención, el gobierno de México formuló la siguiente declaración

¹⁹ Organización Internacional del Trabajo (OIT), (1926), núm. 21.

interpretativa: Al ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reafirma su voluntad política de lograr la protección internacional de los derechos de todos los trabajadores migratorios, de acuerdo con lo dispuesto por este instrumento internacional. Todas las disposiciones de esta Convención se aplicarán de conformidad con su legislación nacional”²⁰

4. *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)*

“Clase de instrumento: Tratado Internacional

Fecha y lugar de firma: 15 de diciembre de 2000 en Nueva York, Estados Unidos

Fecha de entrega en vigor internacional: 28 de enero de 2004

Vinculación de México: 13 de diciembre de 2000.

Fecha de entrada en vigor para México: 28 de enero de 2004

DOF: 10 de abril de 2003.

Consideraciones del instrumento, reservas y declaraciones hechas por México:

Declarando que para prevenir y combatir eficazmente el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire se requiere un enfoque amplio e internacional, que conlleva. La cooperación, el intercambio de información y la adopción de otras medidas apropiadas, incluidas las de índole socioeconómica, en los planos nacional, regional e internacional”.²¹

5. *Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del país en que viven.*

“Clase de instrumento: Ámbito ONU

Resolución de la Asamblea General de la ONU: A/RES/40/144

²⁰ Naciones Unidas Derechos Humanos, (1990).

²¹ Secretaría de Relaciones Exteriores, (2015).

Aprobada: En la 116 Sesión plenaria de la AG, el 13 de diciembre de 1985”²²

6. *Resolución 54/212. Migración Internacional y desarrollo*

“Clase de instrumento: Ámbito ONU

Resolución de la Asamblea General de la ONU: A/RES/54/212

Aprobada: En el 54 periodo de sesiones de la AG, el 1° de febrero de 2000”²³

7. *Derechos humanos de los migrantes*

“Clase de instrumento: Ámbito ONU

Resolución de la Comisión de Derechos Humanos: 2002/62

Aprobada: En la 55ª sesión el 25 de abril de 2002”²⁴

8. *Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo*

“Clase de instrumento: Ámbito ONU

Resolución de la Asamblea General de la ONU: A/68/L.5

Aprobada: En el 68 período de sesiones de la AG, el 1 de octubre de 2013”²⁵

9. *Recomendación no. 86 sobre los Trabajadores Migrantes.*

“Clase de instrumento: Ámbito de la OIT

Resolución de la Conferencia General de la OIT

Adoptada: Durante la 32ª reunión CIT, en Ginebra, Suiza, el 1° de julio de 1949”²⁶

10. *Recomendación no. 151 sobre los Trabajadores Migrantes*

“Clase de instrumento: Ámbito de la OIT

Resolución de la Conferencia General de la OIT

²² Asamblea General de las Naciones Unidas, (1985).

²³ Asamblea General de las Naciones Unidas, (2000).

²⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2002).

²⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas, (2013).

²⁶ Organización Internacional del Trabajo (OIT), (1949).

Adoptada: En la 60ª reunión CIT, en Ginebra, Suiza, el 24 de junio de 1975”.²⁷

El papel de México en cuestión de tratados internacionales para salvaguardar los derechos humanos de los migrantes, es muy importante a nivel mundial ya que el fenómeno migratorio se encuentra centrado en todas las discusiones de los representantes de todo el mundo por su relación intrínseca con la globalización.

Nancy García Pérez (2010), en su artículo titulado “*La importancia de una ley migratoria en México*” menciona la importancia que tiene México en la cooperación internacional para discutir el tema migratorio y los instrumentos con que debe contar el país para combatir el fenómeno migratorio. En este contexto, menciona la autora, que el documento oficial donde participaron actores de distintos sectores convocados por el ejecutivo y el senado, denominado “*México ante el fenómeno migratorio*”, “reconoce que las acciones y compromisos con el exterior deben darse en el marco de la cooperación internacional; que es necesario reconocer que el entorno económico y social debe permitir el pleno desarrollo y bienestar el país; respetar plenamente los derechos humanos de los migrantes y de sus familiares, independientemente de su nacionalidad y estatus migratorio, así como con respeto al derecho de asilo, en apego a los instrumentos internacionales en esta materia; considerar la migración, seguridad y fronteras al momento de formular políticas en materia migratoria; combatir el tráfico de personas en todas sus modalidades; y que la política migratoria mexicana debe profundizar su enfoque regional a partir del reconocimiento de la existencia y consolidación de un sistema migratorio regional”.²⁸

1.3. Participación de México en Organismos Internacionales.

La política migratoria vigente en México se ha caracterizado por tener una apertura a los derechos humanos de los migrantes y ser solidario con los grupos perseguidos que buscan refugio o asilo. La mayoría de las coordinaciones que tiene el gobierno federal con organismos internacionales, hace constar que le da más peso a los grupos perseguidos que buscan refugio o asilo que a los derechos humanos de los migrantes. Esta política migratoria

²⁷ Óp., cit.

²⁸ Pérez García, Nancy, (2010), p. 3.

ha puesto a México como un país incluyente y participativo con organismos internacionales en materia migratoria y derechos humanos de los migrantes.

México ha tenido compromisos importantes en materia migratoria, una de ellas es la “Conferencia Regional sobre Migración (CRM) o proceso Puebla que fue formada como iniciativa del gobierno federal en el año de 1996 con el propósito de tener una perspectiva multilateral con los países como Guatemala, Belice, Canadá, Estados Unidos, Honduras, El Salvador, Nicaragua, República Dominicana y Panamá. Esta conferencia no tiene como finalidad ser un foro de decisiones sino hacer un dialogo e intercambio de información que sirva como instrumento para la elaboración de políticas públicas en materia migratoria diseñadas en cada uno de los países mencionados.

México como país miembro de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) tiene como compromiso los siguientes pasos:

1. “Mantener intercambio de información sobre políticas o practicas relacionadas con la migración internacional
2. Respetar los derechos humanos de los migrantes
3. Atender temas de migración internacional en un contexto multilateral dentro de la CRM
4. Estar al pendiente del movimiento ordenado de las personas”.²⁹

Dentro de la CRM se organizan seminarios que tienen como objetivo identificar cualquier tipo de acciones que pueden ser tomadas por los diferentes países miembros para poder elaborar políticas públicas en materia migratoria diseñadas dentro de los países miembros. Un tema importante que tiene esta conferencia es sobre la cooperación fronteriza, en este intercambio de información se aprobó que se necesita un intercambio de tecnología en los procesos migratorios con afán de agilizar los procedimientos de movilidad personal y de bienes en los centros fronterizos y puntos aduaneros.

Dentro de las reuniones de la CRM se ha marcado actividades que México a través del Instituto Nacional de Migración puede llevar a cabo actividades como son el tráfico de

²⁹ Conferencia Regional sobre Migración, Página Oficial.

migrantes y el diseño de cursos de capacitación en materia para detección de documentos falsos, documentos de viaje y la evaluación de pasajeros.

En el 2002 México se adhirió como miembro permanente en la OIM que fue fundado en el 1951, con el nombre del Comité Internacional para las Migraciones Europeas (CIME). México juega un papel importante dentro de esta organización ya que se encuentra en el centro de la temática migratoria internacional.

1.4. Evolución de las políticas públicas sobre migración en México.

La OEA define la política migratoria del Estado mexicano como “el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que, con fundamento en principios generales y preceptos contenidos en acuerdos internacionales ratificados por el país, leyes nacionales, reglamentos y normas secundarias en la materia, se plasma en programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Esta política ha tenido cambios sustantivos en la última década, hasta llegar a la Ley de Migración publicada el 25 de mayo de 2011. Sin embargo, esos cambios, realizados a través de innumerables programas y acciones, todavía no han sido integrados en un documento que los explicita en forma coherente.

El poder ejecutivo determina la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual debe considerar las demandas y posicionamientos de los otros poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada. Debe además establecer mecanismos de coordinación con los tres niveles de gobierno, y de cooperación con los sectores privado y social, dirigidos a la atención integral del fenómeno migratorio, considerando en todo momento la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional y fronteriza”.³⁰

³⁰ Organización de los Estados Americanos, (2011).

De acuerdo a Edgar Castillo (2011), en su libro titulado *“La evolución de la política migratoria mexicana”*, durante las últimas décadas se refleja una nueva etapa en esta relación. El cambio de disposición en el gobierno mexicano tiene que ver con diversos elementos que se han hecho más evidentes a finales de 1980, cuando se proyectó una nueva estrategia que incluía una intensa campaña de vinculación con su comunidad migrante en los Estados Unidos. De hecho, hasta finales de 1990, la postura del gobierno mexicano frente al fenómeno migratorio fue conocida como la “la política de no tener política”.

Los esfuerzos de vinculación del gobierno mexicano con sus migrantes en el exterior, principalmente en los Estados Unidos, son relativamente nuevos, a pesar de que la magnitud del flujo de mexicanos a ese país ha seguido siendo un problema para los gobiernos en ambos lados de la frontera desde la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo de 1848.

La Revolución Mexicana de 1910 y su consecuente caos social, incrementó la violencia y la crisis económica en México, dan lugar a un flujo constante de migrantes hacia Estados Unidos. Después de la Revolución, la preocupación por la despoblación y la falta de mano de obra llevó al gobierno mexicano a promover políticas que buscaban alentar la repatriación o que la población no saliera de México. “Estos esfuerzos no fueron exitosos debido a que el gobierno mexicano carecía de un amplio aparato burocrático, de capacidad financiera y la necesaria cooperación del gobierno estadounidense”.³¹

En ese tiempo con el fin de proteger a los mexicanos que trabajan y viven en los Estados Unidos, el gobierno mexicano centro su atención en los servicios consulares para así proteger a sus ciudadanos en el exterior en contra de la discriminación y la explotación. Con la llegada de la Segunda Guerra Mundial se abrió la puerta a un acuerdo bilateral que eventualmente llevó a la creación de un plan de trabajadores invitados comúnmente conocido como el *“Programa Bracero”*. Durante el periodo que duró el Programa Bracero (1946 – 1965), el compromiso del Estado mexicano con sus connacionales en los Estados Unidos continuó siendo limitado, y las demandas eran remitidas a los administradores del programa. En ese tiempo, la intensidad de los contactos del gobierno mexicano con sus migrantes en el exterior varaba de acuerdo a la situación económica y política del país. En periodos de crisis,

³¹ Lajous, Roberta, (1990), p. 32.

disminuía sus contactos, pero cuando la economía era estable se buscaba mayor contacto y se apoyaban sus iniciativas.

Durante los años 1970 y 1980, la posición del gobierno mexicano era conocida como “la política de no tener política”. Esto es, “que el gobierno mexicano no buscaría modificar la situación respecto a las medidas unilaterales o bilaterales y evitaría negociaciones con Estados Unidos sobre este tema, que pudieran tener consecuencias negativas a la relación bilateral”.³²

Para 1988, se produjo una división interna en el partido del PRI, que trajo una complicada elección presidencial que enfrentó al candidato oficial Carlos Salinas, contra Cuauhtémoc Cárdenas, candidato de un movimiento de izquierda (El Frente Democrático Nacional). El acontecimiento planteó un desafío sin precedentes en la política del país que, de forma sorprendente se extendió hasta los Estados Unidos. A partir de ese momento, la presencia de los migrantes en la política nacional se hizo más notoria, y por primera vez, los partidos políticos mexicanos competirían por la lealtad de los migrantes. En un principio, la movilización de diversas organizaciones migrantes respaldó la campaña de Cárdenas, pero ante la victoria de Salinas, las organizaciones manifestaron su inconformidad con marchas y comunicados en contra del régimen priista.

“Algunos académicos identificaron al menos cinco factores que llevaron al gobierno priista de Salinas a formalizar su relación con los migrantes durante el inicio de su administración, estos son la comprensión de que los migrantes podían influir en la política interna de México, la batalla política transnacional vivida en la elección presidencial de 1988; la legalización de al menos 2, 3 millones de migrantes por medio del IRCA ; el deseo del gobierno mexicano por establecer un grupo político de presión (lobby) en Estados Unidos; asegurar el flujo de remesas; y la necesidad de proteger a los mexicanos del creciente sentimiento antiinmigrante. Si bien, estos elementos motivaron a que Salinas considerara una nueva vinculación con los migrantes. Más importante aún, era que la áspera relación con ellos ponía en peligro su principal objetivo, que era consolidar la neoliberización de la economía mexicana

³² García y Grieco, M. y M. Vereza, (1980), p. 23.

mediante un tratado comercial entre los países de América del Norte (TLCAN y en inglés NAFTA – NAFTA North American Free Trade Agreement ”.³³

El Instituto Nacional de Migración (INM) lanzó en 1990 en el Estado de Baja California un programa piloto nombrado “Programa Grupos Beta”. “Éste era el nombre con el que los migrantes, pobladores y otras dependencias gubernamentales identificaban el programa, debido a sus primeros objetivos: combatir la delincuencia y crímenes cometidos contra migrantes vulnerables. El objetivo histórico del programa Grupo Beta fue el de proteger a los migrantes de los delincuentes en su tránsito por territorio mexicano. Durante esta primera etapa, el área de acción del Grupo Beta en Baja California se ubicó en la zona fronteriza conocida como La Rumorosa”.³⁴

El programa una vez implementado, las autoridades tuvieron la necesidad de proteger a los migrantes de otros riesgos que no estaban directamente relacionados con el crimen organizado.” El programa mostró gran capacidad para proteger la vida de los migrantes y estos resultados indujeron a la creación de nuevos Grupos Beta alrededor del país debido al constante crecimiento de los flujos s por las autoridades. Así también, se crearon sub-oficinas en regiones que han necesitado pro migratorios y el surgimiento de nuevas rutas que los migrantes fueron creando para evitar ser detectadooover servicios a poblaciones migrantes en México. En 1994 se formó el Grupo Beta Nogales (Sonora) y en 1995 dos grupos más, uno en Tecate (Baja California) y el segundo en Matamoros (Tamaulipas). Sin embargo, no fue sino hasta el año 2000 que el Reglamento de la Ley General de Población otorgó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través del Instituto Nacional de Migración, las facultades para cooperar y coordinar, con municipios y estados a través de toda la República, hecho que significó su institucionalización y fortalecimiento.”³⁵

En la Actualidad, los Grupos Beta tienen como objetivo, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Migración, “proporcionar ayuda humanitaria, primeros auxilios, asistencia migratoria, orientación e información a los migrantes sobre sus derechos. Para el

³³Montesinos, Héctor y José Carlos Ortiz, Presentación en Power Point.

³⁴Grupos Beta, “*El brazo humanitario del Instituto Nacional de Migración*”. Pág. 1.

³⁵óp. Cit; Pág. 2.

cumplimiento de su objetivo, estos grupos se ubican en zonas del territorio nacional donde estratégicamente puedan desarrollar sus funciones”.³⁶

Las funciones de los Grupos Beta son variadas y van desde ofrecer información legal hasta los primeros auxilios que se les puede presentar a un migrante. Thomas Lothar Weiss y Pedro Arturo López Chaltelt (2011), en su libro titulado “*México, Políticas públicas beneficiando a los migrantes*”, mencionan que las tareas de los Grupos Beta se pueden dividir en nueve componentes que integran sus objetivos en una serie de servicios tales como:

1. “Ofrecer información sobre los riesgos que enfrentan los migrantes al transitar el territorio mexicano y al cruzar a los Estados Unidos de Norte América.
2. Dar a conocer los derechos que les asisten a los migrantes en México para prevenir abusos en su contra.
3. Persuadir a los migrantes para que retornen a sus lugares de origen.
4. Realizar labores de búsqueda, rescate y auxilio de migrantes extraviados o en situaciones de riesgo.
5. Esta labor se realiza en coordinación con diversas corporaciones y dependencias involucradas en materia en ambos lados de la frontera.
6. Primeros auxilios como traslado a hospitales; apoyo con alimentos y medicamentos; asistencia telefónica; descuento en pasajes de autobuses, entre otras.
7. Ofrecer asesoría legal con el objetivo de proteger la integridad física y patrimonial de los migrantes.
8. Canalización de denuncias ante las instancias correspondientes.
9. Recorridos de reconocimiento para detectar migrantes en posible situación de riesgo. (Estos patrullajes se llevan a cabo en las áreas de riesgo de las franjas fronterizas en los municipios de jurisdicción correspondiente a cada Grupo Beta”.³⁷

El Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior (PCME), creado en 1990, buscaba atender en su conjunto tanto la política interior y exterior de las comunidades de migrantes mexicanas. De igual forma, este programa impulsó la creación de las primeras

³⁶ Instituto Nacional de Migración (INM), “*Grupos Beta de Protección a migrantes*”.

³⁷ Lothar, Weiss Thomas y Pedro Arturo López Chaltelt, (2011), p. 34.

Oficinas Estatales de Atención a Migrantes (OFAMS) en todas las entidades mexicanas que tuvieran una importante intensidad migratoria.

El PCME no solo respondía al interés de Salinas por profundizar los contactos con la comunidad mexicana en distintos niveles, sino que constituyó la expresión internacional del Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), utilizándose como un medio para que el Estado mexicano alcanzara conjuntamente objetivos de políticas internas y externas respecto a los migrantes.

El proyecto migratorio iniciado por Salinas tuvo continuidad durante el gobierno del también priista Ernesto Zedillo (1994-2000). En materia migratoria, la administración de Ernesto Zedillo estuvo llena de altibajos, pero ciertamente tuvo la intención de establecer una mejor posición de México frente a las fuertes campañas antiinmigrantes de Estados Unidos, especialmente en contra de legislaciones como la propuesta de ley 187, Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal (IIRIRA – Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act) o de la Ley de Seguridad Social (Welfare Reform Act – PRWORA) promulgadas durante 1996.

De este modo, el gobierno de Zedillo adoptó una nueva actitud frente la tradicional postura de no expresar ninguna opinión al respecto de las legislaciones estadounidenses (García y Griego y Vereza, 1998). En todo caso, la principal reforma migratoria del Estado mexicano durante este sexenio fue incluir, por primera vez, un apartado sobre los migrantes dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 1995 – 2000, en específico se llamó el “Proyecto de la Nación Mexicana.

“El año 2000 marcó un cambio histórico en México, el triunfo de Vicente Fox en las elecciones presidenciales puso fin a los más de 70 años de hegemonía priista en el poder ejecutivo. Para Fox, la agenda migratoria era de vital importancia, y así lo reflejó el 22 de marzo de 2001, cuando viajó a California para celebrar un encuentro con la gran comunidad de migrantes mexicanos. Vicente Fox se refirió a ellos como los “héroes de México”.³⁸ En este contexto, tanto en el ámbito nacional como internacional, había expectativas en que la administración foxista ofrecería una nueva perspectiva la agenda migratoria. Sin embargo,

³⁸ Smith, J. y M. Arax, (2001).

la principal diferencia fue que la relación bilateral con Estados Unidos se expresó más “vierta y vehementemente” y sin duda, este cambio fue más explícito en el discurso de política exterior.

De hecho, los principios tradicionales de la política exterior mexicana en cierta medida limitaban la agenda migratoria de Fox. Pero su administración consideró necesario actualizar su interpretación acorde a las nuevas realidades.

En opinión de Délano, las principales áreas que mostraron los cambios de la agenda foxista frente al fenómeno migratorio fueron, primero, en 2001 la propuesta de un acuerdo migratorio entre México y Estados Unidos. Y segundo, la ampliación de diversas actividades de protección y promoción de los derechos de los migrantes.

En cuanto al primer aspecto, el momento y los factores estructurales que vivía México con la llegada de Fox a la Presidencia fueron considerados favorables para lograr el acuerdo migratorio. La propuesta conocida como “the hole enchilada” (la “enchilada completa”, o el “TLCAN Plus”), proponía un tratado migratorio integral que solucionara el problema de manera conjunta en varios frentes.

En especial se mencionaban aspectos como la regularización de trabajadores indocumentados que se encontraban en Estados Unidos; aumentar el número de visados para los mexicanos; ampliación de los programas de trabajadores temporales; aumentar la seguridad fronteriza; ejecutar iniciativas de desarrollo dirigidas a las zonas de alta migración; y el fortalecimiento de la economía mexicana con el fin de reducir las presiones que causan la migración. Sin embargo, pese al gran trabajo de negociación realizado por Fox y sus asesores, todos estos esfuerzos se vinieron abajo después de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001.

Durante los primeros meses del gobierno de Fox, creó algunas instituciones de “burocracia extraterritorial” como la Oficina Presidencial de Mexicanos en el Exterior (OPME) que tenía como objetivo promover las relaciones comerciales y de inversión mexicana en Estados Unidos, trabajando en estrecha colaboración con la comunidad mexicano – americana.

Empero, la OPME por alto el sistema consular y realizó su labor en gran medida a través de los contactos personales del director Juan Hernández. Ante el descontento de la Secretaria de Relaciones Exteriores, en 2003 el PCME y OPME se fusionaron crenado el Instituto para los

Mexicanos en el Exterior (IME) que colaboró a institucionalizar la relación del el estado mexicano y su comunidad de migrantes.

En el papel, el IME es un instituto descentralizado de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), cuya estructura interna funciona a través de la Red de Oficinas Consulares del gobierno mexicano en Norteamérica. Entre sus principales funciones este instituto promueve diversos programas de educación, salud, economía, deporte, promoción cultural y civismo entre la comunidad mexicana en el exterior.

El aspecto más innovador del IME es que es la primera institución del gobierno mexicano que incluye un Consejo Consultivo del IME (CCIME), y su organización interna se encuentra dividida en seis comisiones dedicadas a diferentes áreas de la política migratoria.

La segunda muestra fue la incorporación de una nueva matrícula de protección consular, que incorporaron novedosos elementos de seguridad y una mayor aceptación ante entidades financieras, ciudades, condados y departamentos de policía de los Estados Unidos.

El tercer aspecto fue la aprobación de una legislación que permitió obtener el voto en el exterior en 2005. Aunque, en la práctica no tuvo los resultados esperados. Pero, independientemente de la limitada participación de los migrantes y de las restricciones existentes dentro de la Ley electoral, el activista migrante y académico Raúl Ross (2006) considera que este acontecimiento fue un hecho histórico para las organizaciones de migrantes mexicanos, y, además era una prueba considerable de la voluntad del gobierno para reconocer sus derechos políticos.

En cuanto a la administración federal de Felipe Calderón, en su primer discurso al país, el 1 de diciembre de 2006, el presidente Felipe Calderón reseñó modestamente la cuestión migratoria señalando que: “La migración sigue dividiendo a nuestras familias. Yo quiero que, en lugar de que salga la mano de obra a buscar la inversión a Estados Unidos, mejor que venga aquí la inversión a donde está nuestra mano de obra y que no se dividan más nuestras familias y comunidades”.³⁹

³⁹ El Universal, (2006), p. 21.

Durante el gobierno de Calderón se dieron algunos de los atropellos más atroces contra los migrantes, tales como las fosas clandestinas en San Fernando (Tamaulipas, 2010 y 2011) y Cadereyta (Nuevo León, 2012) Asimismo, se profundizó la corrupción y descomposición del INM de las que este organismo había sufrido en tiempos anteriores.

“El Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto heredó de la Administración predecesora un panorama mixto, pero en su conjunto poco alentador en materia de migración. Por un lado, el sexenio anterior vio la creación y publicación de la Ley de Migración y su Reglamento, una normativa elaborada en respuesta a la indignación nacional e internacional suscitada por la matanza de 72 migrantes en el municipio tamaulipeco de San Fernando en 2010 y reconocida como un importante avance para los derechos de los migrantes”.⁴⁰

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, instrumento que pretende orientar las políticas y programas del Gobierno de la República, es en la práctica un documento descriptivo y genérico que carece de una visión de largo plazo. La migración queda plasmada como un asunto de política exterior y se reduce en gran medida a una preocupación por velar por los intereses de la diáspora mexicana y agilizar los controles fronterizos.

“La propuesta más representativa del actual gobierno en materia migratoria es el Programa Especial de Migración (PEM) 2014-2018, publicado el 30 de abril del año 2014 y derivado del Plan Nacional de Desarrollo; plantea una política migratoria centrada en el aprovechamiento de las oportunidades que brindan las migraciones.

Dicho programa es referido en el punto 5.4.4 del 2º Informe de gobierno, denominado Diseñar mecanismos de coordinación interinstitucional y multisectorial, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia migratoria. Las líneas de acción del PEM 2014-2018 son cinco y se refieren a la promoción de: 1) el paso formal y ordenado; 2) el ordenamiento fronterizo y una mayor seguridad para los migrantes; 3) protección y acción social a favor de los migrantes; 4) corresponsabilidad regional, y 5) coordinación interinstitucional. De

⁴⁰ Leñero Reveles, Sergio, (2013), p. 43.

entre estas líneas de acción destaca la intención de impulsar los institucionalmente denominados regímenes migratorios “legales”, “seguros” y “ordenados”.⁴¹

La Unidad de Política Migratoria (UPM), facultada para proponer la política migratoria del país, se encuentra encabezada por Omar de la Torre, funcionario con mucha experiencia en el tema de la migración. Es tarea de la UPM la creación del Programa Especial de Migración 2014-2018, el primero en su tipo, para lo cual ha estado realizando foros de consulta pública en México y la ciudad de Chicago. Resta por ver si se aprovecharán las distintas propuestas para definir la política migratoria integral, racional y humana que necesita el país.

“Las consideraciones presentes en PEM 2014-2018 permea no sólo los discursos y prácticas de la política económica y democrática, sino que trata también de regir y administrar, a través de la presión ejercida por los organismos supranacionales, los movimientos transfronterizos de personas bajo lo que se ha denominado la gobernabilidad migratoria. Este enfoque puede entenderse como una articulación entre la perspectiva de Derechos Humanos y la perspectiva de Seguridad y secularización, estos últimos potenciados a nivel mundial después de los sucesos del 9/11 en los Estados Unidos, para el análisis y control de las migraciones promovidos principalmente por la OIM”.⁴²

Según Cabrera (2014), la migración que las agencias internacionales como la OIM denominan irregular se vuelve tema central en las agendas de las agencias nacionales de control migratorio, donde se da un desplazamiento de la idea de migración como problema a la concepción de migración como oportunidad, que bajo los enfoques de costo-beneficio y de ventajas-desventajas, tratan de administrar y controlar los flujos migratorios.

Tal intencionalidad, que intenta ser legitimada más en términos discursivos que prácticos bajo el argumento de los Derechos Humanos, puede resumirse en lo que el consultor encargado de elaborar y difundir tal perspectiva desde la OIM, Bimal Ghosh, plantea:

“La protección de los derechos de los migrantes y una administración efectiva de la migración (en el sentido de asegurar que los traslados sean ordenados y predecibles y

⁴¹ Cabrera Ada, (2014).

⁴² Domenech, Eduardo, (2011), p. 203.

por tanto más manejables) están estrechamente entrelazadas. La violación de los derechos humanos con frecuencia desemboca en flujos migratorios desordenados y no deseados; y cuando los traslados son desordenados y no deseados (como lo son la mayoría de los movimientos desordenados) el riesgo de una violación posterior de los derechos humanos es mucho mayor. Además, cuando eso pasa, la administración de la migración se hace más difícil y costosa, tanto en términos humanos como financieros.”⁴³

Desde esta perspectiva, lo que se observa en la práctica es que la actual política migratoria está caracterizada por otorgar un rol preponderante al mercado, superior al que otorga a los derechos fundamentales de las personas, pues éstos son reconocidos en la medida en que se encuentran encaminados y permiten cumplir el objetivo de gestionar los movimientos transfronterizos de personas. Bajo esta lógica, las fronteras tienen que ser “business friendly” y abiertas tanto al comercio como al turismo internacional.

“Lo anterior evidencia el rol funcional que los derechos humanos juegan para un enfoque que busca el aseguramiento de mano de obra y permite pensar las políticas migratorias nacionales ligadas a una estructura de instituciones supranacionales que, en el caso de México, se asocian a los lineamientos de la OIM y de manera particular al marco reciente de la Alianza del Pacífico (AP). En el segundo informe presidencial de Peña Nieto se mencionan acciones dentro del marco de la AP, como la que permitirá que 300 jóvenes mexicanos entre 18 y 30 años puedan viajar a Chile, Colombia o Perú con una visa de hasta un año, con la finalidad de conocer su cultura y trabajar mientras tanto para solventar su manutención, condición a la que también tendrán acceso los jóvenes de esos países. Esto sin mencionar las visas para viajes de negocios con la finalidad de concretar transacciones comerciales o de promocionar distintos bienes y servicios como parte de las metas a cumplir por parte de los países que conforman la AP. Lo que nos arroja solo un pequeño ejemplo del intento por construir este tipo de fronteras y del impulso de los regímenes migratorios “legales”, “seguros” y “ordenados” que realiza el gobierno de Peña Nieto.

⁴³ Gosh, Bimal, (2008), pp. 37-63.

Tanto el discurso como las acciones de las políticas migratorias que actualmente se plantean no solo de México, sino a nivel mundial, encasillan y diferencian a los migrantes a través de la construcción de categorías mediante las cuales se les concede o niega el acceso a cierto tipo de derechos, tales como la ciudadanía, el apoyo humanitario, el refugio, etcétera. Tal contexto obedece a la lógica y a las prácticas capitalistas propias del neoliberalismo, en el que la clasificación y la categorización de la fuerza de trabajo han sido fundamentales para permitir la cada vez mayor flexibilidad laboral que busca el mercado. A partir de tal clasificación es que la mayor parte de los migrantes en el mundo son construidos jurídica y políticamente como “ilegales”. Dicha construcción afecta, desde la política migratoria de nuestro país, a la mayoría de los centroamericanos en tránsito hacia los Estados Unidos, mismos que a la vez parecen estar obligados a “agradecer” la posibilidad de acceso al retorno asistido tan mencionado en el presente informe y que al final no es más que un mecanismo que acompaña a los procesos de deportación. Sin embargo, la construcción de la condición de “ilegales” alcanza también a los mexicanos que no tienen papeles y que habitan en el territorio del vecino del norte, situación sobre la que por cierto el gobierno de Peña Nieto no ha mostrado ninguna postura firme que intente modificar tal condición”.⁴⁴

⁴⁴ Cabrera Ada, (2014). Óp. Cit.

CAPITULO SEGUNDO

FLUJOS MIGRATORIOS Y FRONTERA SUR

2.1. Flujos migratorios de Centroamérica a México.

La migración estacional de trabajadores guatemaltecos en el corte del café del Soconusco, está presente desde el siglo XIX. A fines de los años setenta empezó a perder esas características, y se amplió a migrantes desde Nicaragua a Guatemala, configurándose con altos volúmenes de población desplazados por la crisis económica y política y las guerras civiles y revolucionarias.

“Al fin de los conflictos armados, en los años ochenta, la migración se estabilizó temporalmente y hubo proceso de repatriación de desplazados, sobre todo guatemaltecos. Pero en los años noventa el patrón evolucionó de nuevo. La reactivación económica esperada como fruto de la paz, no sobrevino. Las dificultades y fracasos de la integración económica centroamericana y la imposibilidad de una inserción exitosa en la economía globalizada, las tradicionales dificultades estructurales, las reducidas posibilidades de demanda, de mano de obra en las plantaciones tradicionales y la industria maquiladora, el exceso de oferta laboral asalariada, la abrumadora miseria, los recurrentes desastres naturales, telúricos e hidrológicos, y la falta de opciones empujaron a grandes volúmenes de individuos y familias nicaragüenses, hondureños, salvadoreños y guatemaltecos a abandonar sus países de origen con destino final en conglomerados poblacionales latinos de Estados Unidos. Sobre todo, en las ciudades de Los Ángeles, Chicago, Houston, Miami, New Orleans, Washington, Nueva York, Nueva Jersey y sus zonas inmediatas de influencia e interacción.”⁴⁵

Histórica y culturalmente, Chiapas ha sido un espacio social habitado por diversos grupos étnicos y lingüísticos que tanto la corona española como el Estado mexicano trataron continuamente de incorporar e integrar a sus dominios coloniales y nacionales.

⁴⁵ Castillo, Ángel Manuel, (2000), p. 345.

“Desde su incorporación a la nación mexicana, procesos migratorios diversos y complejos por su intensidad, composición, volumen y modalidades han marcado su dinámica poblacional. La política de colonización mexicana de finales del siglo XIX y principios del siglo XX estimulo la inversión del capital extranjero y propicio el asentamiento de inmigrantes, colonos y trabajadores en territorio chiapaneco, inversionistas y colonos norteamericanos, alemanes, japonés y trabajadores guatemaltecos e indígenas de la propia entidad se movilizaron hacia la región del soconusco.”⁴⁶

Desde la segunda mitad del siglo XIX, la región centroamericana se convirtió en una importante fuente de flujos migratorios con destino hacia México, pues cientos de familias se desplazaban desde Guatemala para trabajar temporalmente en el cultivo de caña de azúcar, café y algodón. La mayoría de estos trabajadores provenían de comunidades indígenas y podría decirse que este tipo de migración, circular y de carácter temporal, se mantiene, en términos generales hasta la actualidad.

Durante la década de los ochenta del siglo pasado, se dio un cambio brusco en la naturaleza de los flujos migratorios que cruzaban la frontera sur mexicana, pues se incrementó considerablemente el número de solicitantes de asilo centroamericanos, como consecuencia de las guerras civiles en curso en El Salvador, Nicaragua y Guatemala.

“Asimismo, desde de la década de los noventa, las autoridades mexicanas comenzaron a tener una mayor presencia en los puntos de acceso al territorio nacional debido a un constante aumento del tránsito de migrantes centroamericanos que buscaban llegar a Estados Unidos, vía México. No obstante, la mayor parte de los mil 200 kilómetros limítrofes con Guatemala y Belice continuaron sin vigilancia, puesto que se trata de territorios de difícil acceso como selvas y bosques tropicales”.⁴⁷

Desde finales del siglo XX y a inicio del siglo XXI, los ferrocarriles que conectan el sur con el norte de México se convirtieron en uno de los principales medios de transporte de los

46 Tovar González, Ma. Elena, (2007), pp. 29-43,

⁴⁷ Institute for Migration Research and Intercultural Studies, (2008).

migrantes centroamericanos en su tránsito por México. Esta nueva modificación en el comportamiento de los flujos migratorios que cruzan la frontera sur de México confluyó con una creciente presencia de grupos del crimen organizado en las rutas migratorias del sureste mexicano. Hasta mediados de la década pasada, el tráfico de migrantes era realizado por los llamados “polleros”; sin embargo, en los últimos años, fueron paulatinamente desplazados de manera violenta por cárteles del narcotráfico, los cuales diversificaron sus actividades delictivas, al incorporar, entre otras, el tráfico de personas.

“Durante los 15 años que van del siglo XXI, el fenómeno migratorio ha adquirido un lugar prioritario en la agenda de seguridad de México, pues, como pocos países del orbe, es emisor, receptor, y lugar de tránsito y retorno de grandes flujos migratorios, en gran medida no autorizados. Al respecto, el gobierno mexicano ha implementado dos acciones de importancia: 1) en 2011 se aprobó una nueva Ley de Migración, renovando la legislación existente desde 1974, y aunque se revisará con mayor detalle en el próximo capítulo, es importante adelantar que pretende proteger los derechos humanos de todos los migrantes sin importar su estatus legal, así como establecer mecanismos para que cualquier persona pueda regularizar su situación migratoria de manera voluntaria ante la autoridad y pueda acceder, entre otros, a servicios médicos y educativos; y, 2) en seguimiento a la Ley de Migración, y como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se adoptó un programa especial en materia migratoria en el que se establecen las prioridades nacionales en 5 objetivos: a) fomentar una cultura de la legalidad, de derechos humanos y de valoración de la migración; b) incorporar el tema migratorio en las estrategias de desarrollo regional y local; c) consolidar una gestión migratoria eficaz, fundamentada en criterios de facilitación, corresponsabilidad internacional, seguridad fronteriza y seguridad humana; d) favorecer los procesos de integración y reintegración de los migrantes y sus familiares; y, e) fortalecer el acceso a la justicia y seguridad de las personas migrantes, sus familiares y quienes defienden sus derechos”.⁴⁸

⁴⁸ Gilberto Bosques, (2015), p.45.

2.2. Cruces fronterizos México – Guatemala.

La movilidad de personas en dirección sur-norte desde Centroamérica hacia los Estados Unidos o México, en condición migratoria indocumentada o irregular, es un fenómeno transnacional que ha cobrado importancia en la región en los últimos años. La mayor parte de estos desplazamientos se producen por tierra y obedecen a múltiples causas, entre las que se destacan motivos laborales, de inseguridad y violencia, así como de reunificación familiar y en el caso de algunas comunidades, la tradición migratoria.

En los años noventa, cuando dieron fin los conflictos armados en Centroamérica, la emigración creció mucho más, impulsada por la precariedad laboral, la pobreza, la violencia y, en algunos países, la inestabilidad política. A estos problemas se han ido sumando otros fundamentalmente económicos, derivados de los efectos de la caída de los precios de café y de los desastres ocasionados por fenómenos naturales en la región, como el huracán Mitch en 1998, el terremoto en El Salvador en 2001 y el huracán Stan en 2005. Estos factores de expulsión se unen a otras explicaciones propias de las dinámicas migratorias, como la consolidación de las comunidades migrantes de estos países en Estados Unidos y el fortalecimiento de sus redes transnacionales.

Los desplazamientos de guatemaltecos, salvadoreños, hondureños y nicaragüenses a través de México para llegar a Estados Unidos han marcado las dinámicas migratorias en Mesoamérica y las relaciones de México con los países del Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador) desde hace más de 30 años. Estos flujos de migrantes en tránsito irregular han predominado numéricamente frente a otros desplazamientos de centroamericanos hacia México, como el de trabajadores fronterizos, el de refugiados o el de personas de estos países que se quedan en México como residentes temporales o permanentes.

En la última década, estos movimientos migratorios irregulares hacia Estados Unidos se han producido en un contexto de incremento de la inseguridad y, por tanto, de mayor vulnerabilidad de las personas migrantes frente a amenazas de extorsión, asalto, violación, secuestro e incluso homicidio, entre otras. Esta situación se ha acentuado y agravado por el aumento de la violencia en México, Honduras, El Salvador y Guatemala, así como por el endurecimiento cada vez mayor del control fronterizo en el sur de Estados Unidos y la

continuidad de las acciones de retención de migrantes indocumentados por el gobierno mexicano a lo largo de todo el país.

“Ese aumento de los riesgos, en particular de la violencia, así como las constantes violaciones a los derechos de los migrantes y las políticas de control migratorio, ocupan la mayor parte del trabajo de los gobiernos, la sociedad civil y la academia de México y Centroamérica, así como de organismos internacionales, en lo relativo a la migración en tránsito por México”⁴⁹

A lo largo de los 573 kilómetros de frontera entre México y Guatemala existen solo ocho cruces formales donde las autoridades migratorias y aduaneras, además del Ejército, mantienen un control de lo que se intercambia en ambos países. Sin embargo, la misma frontera sur cuenta con 56 puntos donde cualquier persona puede cruzar para traficar con mercancías, personas y todo tipo de drogas o armas, con diversos fines. Los cruces fronterizos legales en la frontera sur de México consultados en la página oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México son:

1. Cruce fronterizo vehicular formal Cd. Hidalgo, México — Tecún Umán, Guatemala.
Puente Dr. Rodolfo Robles
2. Cruce fronterizo vehicular formal Cd. Hidalgo, México — Tecún Umán, Guatemala.
Puente Ing. Luis Cabrera.
3. Cruce fronterizo vehicular formal Talismán, México — El Carmen, Guatemala.
Puente Talismán.
4. Cruce fronterizo vehicular formal Ciudad Cuauhtémoc, México — La Mesilla, Guatemala.
5. Cruce fronterizo vehicular formal Carmen Xhan, México -Gracias a Dios, Guatemala.
6. Cruce fronterizo vehicular formal Nuevo Orizaba, México - Ingenieros, Guatemala.
7. Cruce fronterizo fluvial formal Frontera Corozal, México — Bethel, Guatemala.
8. Cruce fronterizo vehicular formal El Ceibo Sueños de Oro, México - El Ceibo, Guatemala.

⁴⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), (2011), p. 5-6.

El tren “*La Bestia*”, “Es un tren de carga que une las fronteras sur y norte de México, y es empleada por los migrantes principalmente centroamericanos que buscan llegar a Estados Unidos. Los puntos de acceso a la ruta de la Bestia desde la frontera sur de México, fueron Tenosique (Tabasco) y Ciudad Hidalgo (Chiapas) hasta que el huracán Stan dañó gravemente el tramo hasta Arriaga, que se convirtió en el punto de acceso para los migrantes que entraban por el oriente chiapaneco hasta 2016, cuando se suspendió la concesión para la explotación de la vía a la Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, bajo el argumento de ser objeto del interés público y la seguridad nacional. La línea Chiapas-Mayab se empalmaba en Coatzacoalcos (Veracruz) con dos ramales ferroviarios. El ramal oriental conduce hacia Reynosa, en la frontera de Tamaulipas (México) y Texas (Estados Unidos); y el ramal occidental sigue por el centro del país hacia el noroeste, tocando la frontera de Sonora y Baja California con Arizona y California. En el centro de México, los migrantes también siguen otras rutas que los conducen a la frontera de Chihuahua, Coahuila y Tamaulipas con Texas”.⁵⁰

El modo de viajar por esta ruta no solo es ilegal sino extremadamente peligrosa. Se estima que anualmente entre 400 000 y 500 000 inmigrantes, la mayoría de origen centroamericano, continúan montando encima de estos trenes esforzándose por llegar a Estados Unidos”.⁵¹ Estos trenes a pesar que su función pareciera que solo transporta a migrantes centroamericanos, también transporta productos y materiales, incluyendo maíz, cemento y materiales. La ruta del tren La Bestia es considerada como una ruta libre de transitar que permite a los inmigrantes evitar 48 centros de detención mexicanos y numerosos puestos de control de inmigración, los riesgos son altos y muchos conductores se quedan con lesiones que alteran su vida y limitan su capacidad de trabajo. También cabe destacar que algunos casos los pasajeros deben cuidarse de otros pasajeros, ya que, corren el peligro de riesgo de ser maltratados, violados o arrojados por el mismo tren.

No hay una conexión viable, aunque es posible abordar el tren desde Tapachula, los migrantes comienzan a subir al tren en la ciudad de Arriaga, Chiapas, cerca del estado de Oaxaca. Otros inician su viaje por tren en Ciudad Ixtepec, Oaxaca. De ahí el trayecto

⁵⁰ Adam Duvove, (2014), p. 54.

⁵¹ Sorrentino Joseph, (2012).

continúa generalmente hacia Estación Lechería, en Ciudad de México. De ahí, los migrantes se han de subir a cualquiera de los trenes que enfilan hacia distintos puntos de la frontera como Tijuana, Ciudad Juárez y Matamoros, con la esperanza de poder cruzar a los Estados Unidos ya sea continuando por tren o cualquier otro medio a su disposición.

2.3. La geografía chiapaneca.

El Estado de Chiapas es uno de los 32 estados que forma la República Mexicana. Su capital y ciudad más poblada es Tuxtla Gutiérrez. La ubicación de este Estado se encuentra en la región suroeste del país, limitando al norte con Tabasco, al este con la República de Guatemala, al sur con el océano pacífico, al oeste con Oaxaca y al noroeste con Veracruz. “El Estado de Chiapas cuenta con 5, 217,908 habitantes en 2015, es el sexto estado más poblado de México, por detrás del Estado de México, Veracruz, Jalisco, Puebla y Guanajuato. Fue fundado el 20 de septiembre de 1786”.⁵²

El Estado de Chiapas concentra 30% del agua superficial de todo el país, que es producto de los ríos Grijalva, Usumacinta, Lacantún, Jataté y Suchiate; de las presas: Belisario Domínguez, Nezahualcóyotl, Peñitas y Chicoasen; y de los lagos de Montebello, Colón y Miramar. El estado se integra por 122 municipios y sus principales ciudades son Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, San Cristóbal de Las Casas, Ocosingo, Comitán de Domínguez y Palenque.

“El territorio chiapaneco presenta una morfología muy compleja, formada por extensas zonas montañosas: la Sierra Madre de Chiapas que se dirige a Oaxaca al Norte y a Guatemala al Sur, El Bloque o Macizo Central que se dirigen hacia Veracruz y Tabasco al Norte y hacia Guatemala al Sur. De igual forma se encuentra determinada por grandes Valles: la depresión central. Así como grandes llanuras: la Llanura Costera del Pacífico y las Llanuras Aluviales del Norte. Por este motivo, Chiapas presenta una gran diversidad climática y biológica. Algunas zonas

⁵² Censo de población y vivienda INEGI. Información por entidad, 2017.

de su territorio han sido declaradas reservas de la biosfera por albergar a varias especies animales y vegetales, muchas de ellas son endémicas del lugar”.⁵³

Durante la época precolombina, en el estado de Chiapas se desarrollaron importantes culturas Mesoamericanas. Entre ellas se destacan las culturas Olmeca, Maya y Chiapaneca. Durante el periodo clásico, las ciudades como Palenque y Toniná, tuvieron su gran auge. En el periodo posclásico, los chiapanecos llegaron al centro del estado y dominaron a los Zoques y los Tzotziles, mientras que los Mexicas controlaron la región del Xoconochco.

“La Conquista española tuvo en la derrota de los Chiapanecas uno de sus episodios más importantes. La provincia de Chiapas formó parte de la capitanía general de Guatemala hasta su independencia y posterior incorporación al Primer Imperio Mexicano. Cuando esta entidad se disolvió, Chiapas fue la única provincia centroamericana que optó por permanecer unida a México. Durante la colonia se fundaron varios poblados españoles como indígenas entre ellos, Ciudad Real, asiento del poder en la región hasta el siglo XIX. A lo largo del siglo XX y el siglo XIX, en el Estado se reprodujo y fortaleció una amplia desigualdad social. Los abusos contra los pueblos indígenas y las comunidades rurales generaron un conflicto latente hasta el último cuarto del siglo XX, que estalló en 1994 con el levantamiento zapatista encabezado por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, conflicto que continúa sin resolverse hasta el momento”.⁵⁴

Chiapas colinda al este con Guatemala, al oeste con Oaxaca, al norte con Tabasco, al sur con el océano Pacífico y al noroeste con Veracruz. Se inscribe entre las siguientes coordenadas: al norte 17°59', al sur 14°32' de latitud norte; al este 90°22', al oeste 94°14' de longitud oeste. Se divide en 122 municipios que se agrupan en 7 regiones fisiográficas entre las cuales se encuentran: La Llanura Costera del Pacífico, Sierra Madre de Chiapas, Depresión Central, Bloque Central, Montañas del Norte, Montañas del Oriente y Llanuras aluviales del Norte.

Su importancia geopolítica de Chiapas en tema de migración es que es el Estado que tiene la mayor colindancia internacional, al sur pues su frontera con Guatemala se extiende a lo largo

⁵³ Secretaría de Turismo, (2015), p. 2.

⁵⁴ Velasco Palacios, Antonio, (2012), p. 34.

de 654 kilómetros, cantidad que representa longitudinalmente el 68.4 por ciento de la frontera sur mexicana. Con 4.3 millones de habitantes, Chiapas también concentra el mayor número de residentes de las entidades fronterizas del sur.

La ciudad Hidalgo es la “cabecera municipal de Suchiate, fue fundada por un pequeño grupo de colonos mexicanos expatriados del pueblo de Ayutla (hoy Tecún Umán, Guatemala), cedido por efectos del tratado de límites entre México y Guatemala, del 27 de septiembre de 1882; la formación del naciente poblado se hizo en la antigua hacienda Los Cerros, situada en el margen derecho del río Suchiate, de la que posteriormente tomó el nombre; el 25 de febrero de 1920, es ascendido a la categoría de agencia del municipio de Frontera Hidalgo; el 4 de julio de 1925, la agencia municipal de Suchiate es erigida en pueblo y municipio libre, descendiendo a Frontera Hidalgo a la categoría de agencia dependiente del nuevo Municipio de Suchiate. El 24 de julio de 1952, durante el gobierno de Francisco J. Grajales, es elevado el pueblo de Suchiate a la categoría de ciudad y se le cambia la denominación por la de Ciudad Hidalgo, en homenaje a don Miguel Hidalgo y Costilla”.⁵⁵

Lo que hoy es Ciudad Hidalgo fue fundada en el año de 1882, cuando se fijaron oficialmente los límites entre México y Guatemala, quedando la frontera fijada en el Río Suchiate, esto tuvo como consecuencia la cesión a la nación centroamericana de la entonces llamada Villa de Ayutla, hoy Tecún Umán, y habitantes mexicanos de ella que no quisieron perder su nacionalidad resolvieron cruzar el río y establecer una nueva población en México, en tierras de antigua Hacienda de Los Cerros en la margen derecha del Río Suchiate.

Hoy en día la Ciudad Hidalgo es un importante punto de migración. Todo migrante de manera obligatoria tiene que pasar por esta ciudad. Además, es una ciudad que cuenta con un cruce fronterizo legal, que permite a personas de todas las nacionalidades pasar legalmente a México.

El cruce fronterizo tiene sede en Ciudad Hidalgo, Municipio de Suchiate, Chiapas, su circunscripción territorial comprende todo el Estado, con excepción de los municipios de Altamirano, Amatán, Benemérito de las Américas, Bochil, Catazajá, Chapultenango, Chilón, El Bosque, Francisco León, Huitiupan, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Jitotol, Juárez,

⁵⁵ Consejo Nacional de Población (CONAPO), (1994).

La Libertad, Marqués de Comillas, Ocosingo, Ostuacán, Oxchuc, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Juan Cancuc, Simojovel, Sitalá, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tila, Tumbalá, y Yajalón.

La ciudad Arriaga es una ciudad al sudoeste del estado de Chiapas y uno de los 122 municipios que conforman dicho estado. Se ubica en los límites con Oaxaca, específicamente, con el municipio de San Pedro Tapanatepec. La ciudad de Arriaga se ha distinguido por tener un activo comercio. En la actualidad se ha instalado en el municipio el Parque Eólico Arriaga, para aprovechar los fuertes vientos del lugar.

Durante la conquista española existió un campamento denominado “La Gironda”, se cree que este es el origen del primer de una congregación de familias asentada en el valle de Jalisco, perteneciente al departamento de Tonalá. La palabra Jalisco significa "Llanura arenosa", del náhuatl Shali, arena; e ishko llanura.

Por el poblado se trazaron vías de la línea del Ferrocarril Panamericano que llegó a Jalisco en 1904, con esto se marcó la pauta para el comercio ya que la mercancía procedente del extranjero y del centro del país llegaba a este lugar para ser distribuida al centro del estado y viceversa. También se favoreció la llegada de nuevos pobladores entre los cuales se encontraban norteamericanos y chinos.

Para 1910, cuando el Valle de Jalisco, ubicado en la Costa de Chiapas, se erige en municipio libre y se le da el nombre de Arriaga, era entonces Agencia Municipal dependiente de la jurisdicción de Tonalá. Este lugar vivía tiempos de esplendor económico; era el centro de confluencia del comercio estatal gracias a las bondades que trajo el ferrocarril y era punto estratégico de las rutas de arrieros y agricultores, que llevaban su producción de los valles centrales del estado hasta la estación del tren, para de ahí mandarla a otros destinos, por ello fue llamada "puerta del estado".

A este Valle llegaban los cargamentos de maíz, frijol y ajonjolí procedentes de Cintalapa, Jiquipilas y Villaflores y asimismo llegaba por tren desde San Benito (hoy Puerto Chiapas) la mercancía de origen extranjero para mandarla por carretas y pataches de mulas hacia Tuxtla, San Cristóbal y Villaflores. Había en Jalisco, casas de recepción de granos como la

de los hermanos Egaña y la Casa Farrera, que empezaron a trabajar los comisionistas Sebastián Mintegui, Francisco Ricardi y Ángel Dubond que curtía pieles.

Las calles del pueblo empezaron a trazarse muy anchas como las extranjeras (no menos de 16 metros) desde 1904, debido a que los ingenieros residentes norteamericanos constructores del ferrocarril sugirieron ese modelo a las autoridades locales, que adoptaron este patrón de construcción hasta hoy día. Además, el lugar era cosmopolita, había familias norteamericanas como la de John William Bedwell, de Kansas, que llegó en 1901 adquiriendo la fracción del mancomún de Huajuapán; la de Frank Lipton, de Denver, que tenía el rancho El Ramil; Arthur Amton, músico que erigió un templo nazareno, o Jake Meyer, de Michigan, entre otros. También había comerciantes chinos y japoneses que llegaron de Oaxaca o Soconusco años atrás, con la construcción del tren.

Hoy en día el ferrocarril es un punto de discordia en la política migratoria y un espejo de lo que representa para hondureños, guatemaltecos y salvadoreño, principalmente, en su paso por México.

El Soconusco es una región histórica que pertenece al estado de Chiapas. Se localiza en el sur del estado, en la frontera con Guatemala. Por su posición geográfica ha tenido una gran importancia en la comunicación y el comercio entre las tierras altas del centro de México y América Central. Después de la ruptura de la unión entre las provincias centroamericanas y México, el Soconusco fue disputado por México y Guatemala hasta que se establecieron definitivamente las fronteras entre ambos países y la provincia del Soconusco se incorporó a Chiapas. Actualmente el Soconusco es una de las catorce regiones económicas de Chiapas. La ciudad más importante de la región es Tapachula de Córdova y Ordoñez.

Desde las reformas borbónicas de 1785, el territorio del Soconusco fue considerado territorio de Chiapas. “Sin embargo, con la recomposición de los territorios de Guatemala y México, esa región quedó entre el fuego cruzado de los grupos de elite que querían su anexión a México o a Las Provincias Unidas de Centroamérica. La situación llegó a tal grado de tensión entre ambos países que, para evitar un enfrentamiento bélico, acordaron considerar al Soconusco como territorio neutral. La neutralidad del Partido de Soconusco se puede establecer en agosto de 1825, cuando en el Acta Constitutiva de los Estados Unidos

Mexicanos el congreso obvió su integración a México y los diplomáticos centroamericanos decretaron suspender sus intereses de tomar posesión del partido”.⁵⁶

Esta problemática del forcejeo empezó un poco después del surgido en Chiapas. En 1824 el ayuntamiento del Soconusco decidió anexarse a las Provincias Unidas, lo cual provocó una nueva convocatoria de consulta popular que trajo mayores complicaciones en las relaciones entre México y las Provincias Unidas. Los dos gobiernos se acusaron de manipular y abusar de los resultados del plebiscito y tomaron cartas en el asunto. Grupos milicianos de México y Guatemala tomaron una y otra vez al Soconusco, proclamando derechos políticos sobre el territorio provocando conflictos sociales.

El Soconusco durante el año 1824 y 1846 se encontró envuelto en una polémica de negociación de su anexión a México o a las Provincias Unidas. De igual manera, las incursiones mexicanas y guatemaltecas en 1833 y 1836 invadieron constantemente todo el territorio. El obispado de Chiapas pidió su segregación del arzobispado de Guatemala y su agregación al de México. Algunos grupos se pronunciaron por la anexión a México, mientras algunos integrantes de la sociedad acusaban de los males de la región a los migrantes asentados en ese lugar. En 1831 la intervención de Estados Unidos mantuvo el conflicto en vilo al declarar que México tenía intereses particulares en la región y con ello se encendió el conflicto, por la intervención estadounidense en los asuntos de esa latitud.

En 1842 Antonio López de Santa Anna envió tropas al Soconusco para apropiarse del territorio ante Guatemala que propuso la anexión del Soconusco a una potencia extranjera. El 11 de septiembre de 1842 el Congreso mexicano decretó la unión del Soconusco al departamento de Chiapas. En 1843 el ministro mexicano en Estados Unidos fue encomendado de defender la causa mexicana ante Guatemala frente a una inminente invasión guatemalteca al Soconusco, la cual ocurrió en 1860.

En 1854 México comenzó un largo camino para establecer por fin los límites entre México y Guatemala, que concluyó treinta años después, con serios obstáculos en el camino. En 1877 se logró establecer una comisión mixta de expertos, dedicada a realizar estudios científicos

⁵⁶ Castillo Ángel Manuel, Mónica Toussaint, Mario Vázquez Olivera, (2006), p. 59.

de orografía, hidrografía y de caminos que ayudaran a fijar geográficamente el límite de ese territorio.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, Estados Unidos tenía en mente muchos intereses económicos en América Latina lo que provocó otro conflicto que postergó el tratado de límites. De acuerdo con Mónica Toussaint, “para el ministro de Relaciones Exteriores de México, Ignacio Mariscal, el trazo de una frontera con Guatemala era un tema menor en comparación con la soberanía mexicana sobre Chiapas y el Soconusco que Blaine trastocaba con su intervención en el diferendo entre México y Guatemala. En tanto, para el representante de México en Washington, la necesidad de contar con los límites fronterizos era de atención primordial, aunque hubiera un arbitraje estadounidense”.⁵⁷

Todo el asunto problemático ocurrido entre los años 1882 y 1883 llevó a consolidar los límites entre México y Guatemala gracias a las diligencias de Matías Romero, representante de México en Washington. Estados Unidos pretendía llevar a un arbitraje internacional la resolución de esas posesiones, pero México se negó argumentando con pruebas documentales la legítima posesión de Chiapas y el Soconusco como parte del territorio mexicano, y se adjudicó una buena de la selva Lacandona que originalmente pertenecía a Guatemala.

El Soconusco es una de las ciudades más bellas del Estado de Chiapas y la segunda más importante gracias a su derrama económica basada en actividades de ganadería, agricultura, comunicaciones y finanzas. El Soconusco está ubicado en las faldas del volcán Tacaná a 120 metros sobre el nivel del mar. Gracias a su cercanía a la República de Guatemala, la región del Soconusco ha conservado muchos elementos culturales, tradicionales, lenguas y gastronomía.

El río Suchiate marca la frontera entre México y Guatemala. Nace en una altitud de 3000 msnm en las faldas surorientales del volcán Tacaná en el departamento de San Marcos y recorre en dirección sur-suroeste hasta desembocar en el océano pacífico. Los últimos 75 kilómetros del río Suchiate, pertenecen a la frontera entre Guatemala y México.

La cuenca del río Suchiate tiene una superficie de 1064 km² en territorio guatemalteco y 336 km² en territorio mexicano. “El nombre “Suchiate” se deriva de las palabras náhuatl “xochi

⁵⁷ óp. Cit; p. 85

atl” que quiere decir “agua de flores”. El yacimiento arqueológico precolombino de Izapa se encuentra en las cercanías del río.⁵⁸

El río Suchiate se encuentra situado en los municipios de Ixchiguán, Tajumulco, Sibinal, Malacatán, Ayutla y Ocos, Departamento de San Marcos, Guatemala; se forma al sur del cerro San Antonio, al Oeste de la aldea San Antonia, al Este del caserío Las Flores. Su curso es de Este a Oeste. Al Sur de la aldea Tuiquiá recibe el río Ricardo Chávez y en el caserío La Vega el río La Ciénaga de Boxoncán. En su trayecto pasa entre los caseríos Suchiate y Vega del Suchiate, donde le influye el río Sibinal.

“Los puentes que atraviesan el Suchiate son los siguientes: el puente internacional de Talismán, entre las ciudades de Talismán y El Carmen y el puente del Doctor Rodolfo Robles, que se encuentra localizado entre la Ciudad Hidalgo y Ciudad Tecún Umán (municipio de Ayutla). Formas en las cuales los puentes fronterizos se han convertido en importantes lugares de paso para un número de crecientes de emigrantes buscando mejores condiciones en México y Los Estados Unidos”.⁵⁹

A finales del siglo XIX que permitió la instalación de centros urbanos donde se desarrolla una intensa actividad comercial y migratoria. Parte de este intercambio se realizan mediante el cruce del río a través de embarcaciones de confección local, llamadas balsas o caminando, cuando el nivel del agua lo permite.

La cuenca del río Suchiate se caracteriza por un gran deterioro en sus ecosistemas. Hoy en día sólo 23.73% de su territorio tiene cobertura de bosque y selva. No obstante, la parte mexicana se encuentra más conservada, en 65.8% que la guatemalteca que es del 19.91%.

Cuando el volumen de agua del río rebasa la capacidad de su cauce, éste se extiende en sus márgenes y el thalweg cambia de lugar y, por ende, la línea divisoria internacional. Como consecuencia de la inundación del 2005, algunas infraestructuras y tierras anteriormente ubicadas en territorio mexicano se encuentran del lado guatemalteco y viceversa.

⁵⁸ Ramos, J.G., J.E. Mendoza, A.A. Jiménez, J. Gracia, (2010).

⁵⁹ García, Ronaldo. “*El río Suchiate, San Marcos*”, (2014).

El río Usumacinta, se forma en las partes altas de la sierra de los Cuchumatanes, específicamente en el Valle de Écija, San Carlos Sija y el Departamento de Totonicapán, en Guatemala, y desemboca en el Golfo de México. Su longitud es de 1123 km y es el río más caudaloso de México y Centroamérica, también es el río más largo de Centroamérica con una descarga de aproximadamente 5250 m³/s.

“Su recorrido inicia en el Valle de Écija, San Carlos Sija y Totonicapán en donde corre de sur a norte, marcando el límite departamental del Quiché con Totonicapán y Huehuetenango, para luego girar al este y adentrarse en el Quiché. Luego llega al embalse de la hidroeléctrica Chixoy donde divide las Verapaces con el Quiché y luego vuelve a dirigirse al norte en donde una vez más cambia su curso al este y luego de nuevo al norte en donde sirve de frontera entre Guatemala y México a lo largo de aproximadamente 310 km, y después se adentra en territorio mexicano por el estado de Tabasco, allí se divide en tres brazos y luego forma en conjunción con la cuenca del río Grijalva, un extenso delta pantanoso denominado pantanos de Centla, en el que alcanza un caudal de 5200 m³/s. Este delta mide alrededor de 50 km de ancho por 70 km de largo, que corresponde al 12,27% de la superficie total del estado Tabasco”.⁶⁰

En Guatemala tiene varios nombres: Pacaranat y Chioj, en Quiché, río Negro y Chixoy también en Quiché, río Xayab, Xalala en la zona reina, río Salinas en el Valle de Écija, San Carlos Sija y Caribe en el Petén.

Al río Usumacinta se le ha dividido en Alto y Bajo Usumacinta, el alto va desde su nacimiento en Guatemala hasta "*Boca del Cerro*", cerca de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez en Tabasco. El bajo Usumacinta comienza en ese mismo lugar, pasa por las ciudades tabasqueñas de Balancán de Domínguez, Emiliano Zapata y Jonuta, y termina en la barra de Frontera, en el municipio de Centla; después de confluir con el río Grijalva para desembocar juntos en el Golfo de México.

El río Usumacinta nace muy cerca del municipio guatemalteco de Patzité bajo el nombre de río Pacaranat y continua con ese nombre en todo el límite departamental del Valle de

⁶⁰ Parks Watch, (2012).

Écija, Totonicapán y El Quiche corriendo de sur a norte primero y luego hacia el noroeste, recibiendo casi todos los riachuelos y manantiales del norte del Valle de Écija y Totonicapán.

“Cuando marca el límite departamental se le denomina río Chioj y luego de recibir al río Serchil cruza bruscamente hacia el este y recibe el nombre de río Negro sirviendo de límite entre El Quiche y Huehuetenango hasta que recibe las aguas del río Blanco del Valle de Écija, luego de esto se adentra en El Quiche atravesando los municipios de Sacapulas, Cunen, Canilla, Uspantan, Chicaman, un área bastante seca y a la vez accidentada que se conoce como la falla "Chixoy", para dividir por un corto tramo los departamentos de Quiche y Baja Verapaz, adentrándose en este último departamento ya con el nombre de río Chixoy, en el embalse de la Hidroeléctrica "*Chixoy*", la cual es utilizada para generar electricidad en Guatemala. Aquí el río Chixoy nuevamente divide a Baja Verapaz y Quiche, su curso se vuelve al norte en donde divide a este último departamento con el de Alta Verapaz recibiendo numerosas fuentes de agua, riachuelos y ríos tales como el río Cuatro chorros, el río Salchichaj y el más importante de estos, el río Copon que nace cerca del municipio de San Juan Cotzal y corre hacia el norte para ir a desembocar al Chixoy, muy cerca de lo que se conoce como el Peyan o los cañones del Peyan, es en este lugar donde se le conoce bajo los nombres de río *Xayab* y *Xalala*".⁶¹

Tras recibir las aguas del río Copon la cuenca alta del río Chixoy termina, y sus aguas se tornan calmas y profundas, los rápidos desaparecen, el río se ensancha a partir de ese punto gradualmente logrando alcanzar hasta 400 metros de ancho después del municipio de Ixcán Playa Grande y de recibir las aguas del río Tzeja y el arroyo Cantabal, Luego el río cruza de nuevo al este entrando así a la extensa planicie del norte de Guatemala, en donde se le conoce como río Qimalja, aquí el río comienza un largo serpenteo recibiendo algunos ríos entre los que se destacan el río Lechugal y el río Icbolay que es el desagüe de la laguna Lachua en Alta Verapaz, finalmente su curso gira al norte en donde se le llama río Salinas que nace en el Valle de Écija, para servir de límite entre los países de Guatemala y México, recibiendo los caudales del río Las Delicias por el lado de México y el río San Roman por el lado del Peten, luego recibe al caudaloso río de La Pasión, este nace de la unión de los ríos Sebol y

⁶¹ Óp. Cit.

Santa Isabel o Cancuen discurriendo hacia el norte exacto y recibiendo numerosos afluentes de la selva Petenera tales como el río Santa Amelia, el río San Juan y el Subin entre otros muchos ríos para cruzar al oeste e ir a desembocar al río Salinas que nace en el Valle de Écija para juntos formar después de la confluencia lo que se conoce como el gran río "Usumacinta".

2.3.1. Riesgos, agentes públicos y el crimen organizado.

Los riesgos a los que se exponen los migrantes en su travesía son diversos, como: robo, lesiones, violencia física y psicológica, secuestro y asaltos, entre otras violaciones a sus derechos humanos. Cientos de personas intentan cruzar ilegalmente la frontera hacia Estados Unidos, buscando nuevas oportunidades y una vida mejor.

Los cuerpos policíacos a nivel municipal, estatal y federal regularmente extorsionan a los migrantes en tránsito, al momento de ser interceptados y no contar con los papeles que certifiquen su estancia legal en el país. “En algunos casos se reporta que durante los operativos policíacos para controlar a las bandas de delincuentes organizados se han vulnerado los derechos de los inmigrantes, pues los policías municipales hacen capturas masivas. Por su parte, los agentes de migración son acusados de discriminación, ya que en las revisiones que se realizan solicitan los documentos a las personas basándose en percepciones prejuiciosas sobre “etnia, vestimenta o acento”.⁶²

Existen reportes de abusos perpetrados por parte de los agentes migratorios en las 56 estaciones migratorias distribuidas a lo largo del país, las cuales alojan a los extranjeros asegurados de manera temporal, mientras se revela la procedencia o no de su expulsión. Una de las denuncias recurrentes es que los agentes migratorios aseguran a los inmigrantes indocumentados en lugares diferentes a las estaciones migratorias, como cárceles y direcciones de policías, la cual constituye una violación a sus derechos, ya que el aseguramiento es un proceso administrativo y no penal. Asimismo, cuando los inmigrantes

⁶² Langner, Ana, (2014).

son asegurados en las cárceles reciben trato de criminales y son víctimas de violencia por los delincuentes detenidos en ellas.⁶³

De acuerdo con diversos reportes de organizaciones no gubernamentales y de organismos públicos tanto nacionales como internacionales, las estaciones migratorias en México atentan contra la dignidad de las personas ya que se han reportado condiciones de sobrepoblación, hacinamiento, y ausencia de los requerimientos básicos para tener una estancia digna. También se restringe el acceso a los abogados y a las organizaciones de derechos humanos.

Por otra parte, los consulados de sus países de origen no siempre tienen presencia en las estaciones migratorias para otorgar asesoría. Al igual que los consulados mexicanos en Estados Unidos, los consulados centroamericanos en México tienen una demanda de casos de protección que supera su capacidad de respuesta. El no tener asistencia consular es contrario al derecho internacional y denota una limitación importante de las autoridades de los países centroamericanos.

Muchos de los peligros se presentan por el resultado del viaje del tren en sí y el proceso de subir a bordo y bajar de los trenes en movimiento. Dado que los inmigrantes abordan entre 10 y 15 trenes durante su viaje de 1450 millas, que normalmente comienza en Arriaga, Chiapas, las posibilidades de sufrir una lesión importante son altas incluso antes de llegar a la estación Lechería en la ciudad de México, que sirve como una especie de punto intermedio antes de que la ruta del tren se disperse en varias direcciones que se dirigen cerca a diferentes puntos en la frontera con Estados Unidos.

“No es extraño visitar casas de reposo y clínicas voluntarias donde los inmigrantes con extremidades perdidas están recuperándose de los accidentes ferroviarios. A menudo los inmigrantes duermen mientras van encima de los trenes y son sacudidos hacia las vías donde muchos se mueren al instante por decapitación, hemorragia y conmoción. Porque los accidentes ocurren a menudo en la oscuridad de la noche y en

⁶³ Véase CNDH (2006^a). Los inmigrantes fueron asegurados en una cárcel de Coahuila. Si bien las nuevas normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias, prohíben que se habiliten penales para la población de inmigrantes, son ambiguas, pues establecen la posibilidad de utilizar otros sitios de manera provisional cuando necesitan necesidades extraordinarias.

las zonas rurales, las víctimas la mayoría de las veces no se encuentran inmediatamente. Si sobreviven a la caída, entonces deben esperar por ayuda porque los trenes no se detienen. Después de perder las extremidades en los accidentes del tren de carga, sobrevivientes muchas veces sienten vergüenza de regresar a sus países de origen porque ya no podrán ayudar a sus familias y están en circunstancias más graves de las que estaban inicialmente. Aparte de aguantar el movimiento de los trenes, cansancio físico y las condiciones climáticas extremas que vienen con este viaje, los inmigrantes también deben soportar el estrés emocional. Es decir, estar separado de la familia, viajar solo y tener un sistema de apoyo limitado también es perjudicial para la salud y el bienestar mental de los inmigrantes”.⁶⁴

Otros peligros soportados por inmigrantes centroamericanos son provocados por la discriminación y actitudes xenófobas que a su vez están basadas en el posicionamiento único de México como un emisor y un receptor de inmigrantes. Amnistía Internacional elabora: "México es uno de los pocos países en el mundo que es tanto una ruta de destino y de tránsito de inmigrantes como punto de partida para la emigración como miles de mexicanos tratan de cruzar la frontera con los Estados Unidos en busca de trabajo. Esto genera complejas consecuencias sociales, económicas, políticas y culturales para México y sus vecinos regionales".⁶⁵ El gran número de inmigrantes que pasan regularmente a través del país muchas veces son vistos como una molestia que atrae la criminalidad. Los inmigrantes son vulnerables debido a su estatus de indocumentados y falta de familiaridad con los derechos personales, que los convierte en blancos fáciles para el acoso y abuso a manos de funcionarios corruptos y bandas criminales violentas. Algunos de los peligros que enfrentan a lo largo de la ruta del norte incluyen: robo y asalto, extorsión, intimidación y amenazas, corrupción, destrucción de documentos, la detención sin asesoría legal y actos de agresión sexual. De acuerdo a un artículo de 2012 para la revista *Commonweal*, por Joseph Sorrentino, "las estadísticas son terribles". El ochenta por ciento de los inmigrantes serán asaltados o robados. Sesenta por ciento de las mujeres inmigrantes serán violadas.

⁶⁴ Wikipedia, (2016).

⁶⁵ yabek Israel, (2015).

“Un lucrativo negocio para los narcotraficantes (especialmente los Zetas) es el secuestro a inmigrantes; pueden conseguir tanto como \$2.500 por cada víctima. Entre abril y septiembre de 2010, La Comisión Nacional de derechos humanos de México citó 214 secuestros masivos que involucran a 11.333 personas. Y esos son sólo los secuestros reportados, un informe separado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) informó que, "México está experimentando una epidemia oculta de secuestros, la mayoría de los abusos más graves ocurridos en los Estados cruzados por los trenes de carga en las principales rutas utilizadas por los inmigrantes, como Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas".⁶⁶ Aunque muchos inmigrantes centroamericanos sean víctimas de tales delitos, por desconfianza y miedo de ser deportados, se les dificulta denunciar estas injusticias de los funcionarios corruptos. Los inmigrantes han sido informados de como entregarse voluntariamente con el Instituto Nacional de Migración (INM) para ser devueltos a sus países de origen.

Existen elementos que caracterizan la frontera sur de México, con los países de Centroamérica entre las cuales se destacan: su diversidad geográfica, la no industrialización, la dependencia de las actividades primarias como la agricultura, pesca y ganadería y la falta de profesionalización de los servicios policiacos que perjudica a las personas migrantes que transitan por México.

“La principal problemática de la frontera sur de México reside en su porosidad. El tráfico de drogas, el contrabando, el tráfico de migrantes y el tráfico de personas en distintas modalidades ponen de manifiesto las limitaciones relativas a la seguridad y la defensa de los derechos humanos en esta región del continente americano”.⁶⁷

La frontera sur de México es un territorio con gran influencia de flujo poblacional en cuanto a migración como a flujos comerciales. Debido a las guerrillas centroamericanas y las crisis económicas que se presentan en los países centroamericanos, la frontera sur en los años ochenta se vuelve un foco de atención por parte del gobierno mexicano por el alto riesgo de

⁶⁶ Wikipedia, óp., cit.

⁶⁷ Correa Cabrera, G, (2014). pp. 87 – 113.

vulnerabilidad y de riesgo que presenta al transitar una persona migrante los 956 km de la frontera que une a México con Belice y Guatemala.

Después de los años ochenta se incrementó el número de migrantes indocumentados y la situación de seguridad en la región presentó un gran deterioro. Según Armijo (2011), Centroamérica; “se ha convertido en un puente para las actividades de los productores y traficantes de drogas después del relativo éxito de los operativos de Estados Unidos y Colombia para combatir las rutas aéreas y navales en el Caribe” durante la década de los noventa. Otro grave problema en esta región es el relacionado con la proliferación de pandillas como la Mara Salvatrucha 13 y Barrio 18.⁶⁸

En la actualidad, el vínculo entre el crimen organizado y la migración se agudiza en los primeros años del presente siglo, porque coinciden las rutas del narcotráfico con las rutas de los migrantes que vienen de Centroamérica y esperan llegar a los Estados Unidos.

Un suceso importante que marca la situación agravante para los migrantes es la “*Masacre de San Fernando* o mejor conocida como la “*Masacre de Tamaulipas*”. Esta masacre fue un crimen ocasionado por el grupo de los Zetas los días 22 y 23 de agosto del 2010, hacia los migrantes en su mayoría centroamericanos, (58 hombres y 14 mujeres) que al verse sometidos por este grupo criminal que les exigía un cobro para pasar por territorio mexicano, los mataron y posteriormente los dejaron a la deriva dentro del territorio de Tamaulipas.⁶⁹

Según Cabrera (2014), “Los migrantes enfrentan riesgos muy graves, especialmente los grupos más vulnerables (mujeres y menores de edad, entre los que destacan la extorsión, secuestro, violación y asesinato. Así, el tráfico de migrantes, principalmente centro y sudamericanos, se ha vuelto un grave asunto humanitario. En este contexto, los migrantes son víctimas de las organizaciones criminales ya que se ven orillados a utilizar sus servicios, debido a las dificultades derivadas del mayor control de la frontera sur de México, de las rutas de migración y de la frontera sur de Estados Unidos. El fenómeno resultante puede describirse de la siguiente forma:

⁶⁸ Armijo, N. (2011^a). “Introducción”, en Natalia Armijo (ed.), (2011), pp. 5-10.

⁶⁹ Animal Político, (2016).

“El crimen organizado va cooptando (y en ocasiones raptando) migrantes en dichas rutas de forma creciente, convirtiéndose en un problema de seguridad pública y de derechos humanos para el Estado mexicano. Al respecto, cabe señalar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como múltiples organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos de los migrantes han denunciado importantes violaciones a los derechos de los extranjeros durante su paso por México. De igual manera, los gobiernos de América Central han denunciado la desaparición de gran cantidad de personas víctimas de las organizaciones criminales, como los Zetas y el Cártel del Golfo, pues en las rutas carreteras que parten de Chiapas hacia Texas por los estados de Oaxaca, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas se ha detectado esta actividad de forma intensa. De esta manera, se ha secularizado el tema de la migración tanto en Estados Unidos como en México y Centroamérica”⁷⁰

2.3.2. Tercer sector.

La mayoría de los abusos que enfrentan los migrantes en su paso por México hacia los Estados Unidos y de las injusticias perpetradas por actores tan diversos como autoridades (en su mayoría policías municipales), ejidatarios o el crimen organizado, todo esto aunado a una sociedad pasiva ante este sufrimiento.

Afortunadamente, frente a esta "crisis humanitaria", hay personas comprometidas con esta lastimosa realidad, que potencian su opinión con acciones que cambian realidades: tal es el caso de los miembros de la organización pro migrantes FM4 .

El problema migratorio de centroamericanos en su paso por México es complejo, principalmente porque para las normas mexicanas ellos son ilegales y, por lo tanto, criminales. Lo anterior los expone a los abusos constantes, ya que no pueden defenderse ante las autoridades pues serían deportados. Aunque el principal factor estructural que propicia la migración es la pobreza, podemos contribuir a que el paso de los migrantes por el país sea más digno, toda vez que éste es un fenómeno que no cesará nunca.

Las Patronas son un grupo de mujeres voluntarias de la comunidad La Patrona, en la localidad de Guadalupe (La Patrona), municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz, que

⁷⁰ Correa Cabrera, (2014), p.13.

desde 1995 dan alimentos y asistencia a migrantes en su paso por Veracruz; principalmente en las vías del tren La Bestia, donde lanzan víveres a los y las migrantes. Su trayectoria en la asistencia y defensa de derechos de las y los migrantes les ha merecido reconocimientos varios, tales como el Premio Nacional de Derechos Humanos 2013, En agosto de 2015 fueron nominadas al Premio Princesa de Asturias de la Concordia, después de la campaña en que logró reunir más de 50 mil firmas de apoyo

Las acciones voluntarias de Las Patronas comenzaron en La Patrona, Veracruz, el 14 de febrero de 1995; día que, según relatan mujeres fundadoras del grupo, dos de ellas fueron a la tienda y, al regresar, vieron el paso de La Bestia. Los migrantes en el tren les pedían alimentos, y en ese momento ellas llevaban una bolsa de pan y leche para su desayuno en casa. Al pasar el tren, las personas que ahí viajaban les pidieron de comer y ellas les dieron su desayuno a los pasajeros del tren. Ellas no sabían de dónde venían estas personas, hasta que un día que paró el tren en la vieja estación conocieron a los cientos de inmigrantes y migrantes que querían llegar a Estados Unidos en busca de una vida mejor. Después de saber esto, reafirmaron estas mujeres la labor de hacer comida y prepararla en bolsas para lanzarlas hacia el tren cuando este pasara delante de su comunidad. Cada vez es mayor el número de alimentos que logran lanzar al tren estas mujeres.⁷¹

La casa de migrantes se refiere a las 31 organizaciones no gubernamentales que facilitan hospedaje transitorio a personas en migración. Estos albergues ofrecen un lugar seguro y temporal a las personas en migración que viajan desde Centroamérica hacia Estados Unidos en tránsito por México. Su carácter es temporal (entre un par de días a un par de semanas) para recuperación y descanso. Suelen ofrecer algunos servicios como dormitorios, sanitarios, agua caliente para duchas, comida, teléfono, médico, asesoría psicológica, legal y religioso.

Las casas del migrante, 29 de ellas se localizan en 13 de los 32 Estados de la República mexicana y 2 en el país de Guatemala, las cuales se enlistan de la siguiente manera:

Baja California, México.

1. Instituto Madre Assunta, A.C.

⁷¹ Pep Companys, (2015).

2. Albergue Maná
3. Casa Betania
4. Casa del Migrante en Tijuana, A.C.
5. Albergue San Vicente

Sonora, México.

6. Centro de Atención al Migrante Exodus.

Chihuahua, México.

7. Casa del Migrante en Juárez, A.C.

Nuevo León, México.

8. Casa del Forastero Santa Martha
9. Casa del Trabajador Mexicano
10. Centro de Apostolado San Nicolás de Tolentino. “Casa Nicolás”.

Tamaulipas, México.

11. Casa San Juan Diego y San Francisco de Asís A.C.
12. Albergue de Nuestra Señora de Guadalupe, A.C.
13. Casa del Migrante Nazaret, A.C.

Coahuila, México.

14. Casa del Peregrino / Frontera Digna
15. Casa del Migrante de Saltillo
16. Casa del Migrante Emaús / Frontera y Dignidad / Antigua Escuela Miguel Hidalgo.

Oaxaca, México.

17. Capilla “Albergue Hermano en el Camino”

Chiapas, México.

18. “Albergue Jesús Buen Pastor”
19. Casa del Migrante en Tapachula
20. “Hogar de la Misericordia”

21. Apoyo Humanitario en las Vías del Tren

Tlaxcala, México.

22. Casa del Migrante “La Sagrada Familia”

Veracruz, México.

23. “Casa la Caridad Sin Fronteras A.C.

24. Comedor Esperanza del Migrante “Las Patronas”

Tabasco, México.

25. Casa del Migrante La 72

26. Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A.C.

San Luis Potosí, México.

27. “Casa de la Caridad Cristiana Hogar del Migrante”

Hidalgo, México.

28. Casa del Peregrino Migrante

Jalisco, México

29. Comedor FM4

Guatemala, Guatemala.

30. Casa del Migrante Tecún Umán

31. Casa del Migrante en Guatemala

CAPITULO TERCERO

PROTECCIÓN Y CONTROL MIGRATORIO EN MÉXICO

En 1821 cuando México se convirtió en una nación independiente, cada gobierno que llegaba al poder elaboraba leyes e instrumentos en materia migratoria con afán de satisfacer las necesidades internas y externas de cada año sucesivo de su gobierno. Estas leyes o instrumentos tenían como objetivo obtener cualquier tipo de beneficio y reducir los flujos migratorios irregulares.

Al Estado le compete la elaboración de leyes y de igual manera es el encargado de proporcionar los instrumentos necesarios para satisfacer las necesidades de su población en materia de seguridad y desarrollo. De esta manera, el Estado mexicano elabora las leyes migratorias que controlan la entrada y salida de personas dentro del territorio nacional a través de las *políticas públicas*. Al Estado le recaen las presiones de los diferentes actores sociales a través de opinión pública o de forma directa. La política migratoria se ha caracterizado a nivel mundial debido a que contiene características del propio país en el que se elabora ya que ejecutan acciones a sus condiciones políticas, económicas y sociales.

Oscar Victal en su libro titulado “*Derecho migratorio mexicano*” (1999), destaca que la elaboración de la política migratoria el Estado mexicano ha permitido un beneficio para los países de origen de los migrantes y los países de destino ya que la política migratoria de México busca un equilibrio para los retos que se presentan y busca las oportunidades que se ofrecen a partir del movimiento internacional de personas.⁷²

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el ordenamiento legal supremo del cual se desprende el marco jurídico federal aplicable a los estados de la federación cuando en ellos no existían leyes aplicables que regulen ciertas conductas o actividades de la ciudadanía. La ley de migración de 2011 y la Ley General de Población de 1974, dan cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 apartado B, Frac VIII, XI y a los artículos 30, 31, 32, 33 y 73 Frac XVI de la Carta Magna, los cuales se refieren a los derechos de los

⁷² Victal Adame, Oscar, (1999), p. 81.

inmigrantes y emigrantes, la nacionalidad mexicana, las obligaciones de los mexicanos, la doble nacionalidad y las condiciones de los extranjeros.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Art. 2 Frac VIII, establece políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a los niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

En el artículo 33 del capítulo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

“Son extranjeros los que no posean las cualidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo 1, título primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente”.⁷³

La calidad de extranjero se determina bajo las reglas del artículo 30 de la Constitución Mexicana que establece el precepto de extranjero a personas que:

1. “No sean mexicanos por nacimiento
2. Los que, aunque nazcan en territorio extranjero, no sean hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre o de madre nacida en el territorio nacional.
3. Los que, aunque nazcan en un territorio extranjero, no sean hijos de padres mexicanos por naturalización, o sean hijos de madre mexicana por naturalización.
4. Los que no nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
5. Los que no contraigan matrimonio con mujer o varón, estableciendo su domicilio en territorio nacional”.⁷⁴

⁷³ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, Capítulo III, Art 33, México, 1917.

⁷⁴ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, Capítulo III, Art 30, México, 1917.

3.1. Ley General de Población.

La Secretaría de Gobernación (SEGOB) es la encargada de establecer el orden y el control en la distribución territorial de su población. Cabe destacar que La Ley General del Población es el máximo instrumento jurídico de regulación migratoria en México desde 1932 hasta 1974. Esta ley es una consecuencia de diversas reformas de los próximos años con la finalidad de actualizar mediante los flujos migratorios de años anteriores; es así como en 1936 sufre las primeras modificaciones en la enmienda de restringir la entrada a personas inmigrantes a México.

En 1946 la Ley General de Población empieza a tener modificaciones a fin de tener mejores cualidades y mejor eficacia en las actividades de las autoridades migratorias; un año más tarde en 1947 empieza otra etapa en la política migratoria mexicana y de la Ley General de Población ya que ésta buscaba un mayor control en la demografía del todo el territorio mexicano. En 1996 la Ley General de Población sufre la última modificación de reformas que buscaban la incorporación, protección y seguridad de los derechos humanos y trámites migratorios de los extranjeros.

Las clasificaciones que se hacen en la Ley General de población para los extranjeros son las siguientes:

1. *No inmigrante*: Es aquella persona que entra al territorio nacional con permiso de la Secretaría de Gobernación para permanecer temporalmente en calidad de turista, visitante, asilado político, refugiado, estudiante y corresponsal.
2. *Inmigrante*: Es aquella persona que se interna en el país con el propósito de radicar en él, entrando en calidad de rentista, inversionista, profesional, científico, artista y deportista o asimilado, siendo el segundo el candidato a obtener derechos de residencia definitiva en el país y pasar así, a la categoría de inmigrante.

El artículo 64° de la Ley General de Población, menciona que todo extranjero debe de acreditar su estancia legal de internación cuando la Secretaria de Gobernación se lo solicite. En cuanto a la obligación de las personas que aún no cuentan con algún certificado de

estancia, el artículo 70º de esta misma Ley señala que los extranjeros tienen 30 días para poder solicitar su estancia legal en territorio nacional.

3.2. Ley de Migración.

La Ley de Migración fue expedida el 25 de mayo de 2011 durante el gobierno de Felipe Calderón, esta ley deroga las disposiciones que en materia migratoria contempla la Ley General de Población, y forma parte de una serie de reformas jurídicas implementadas por México como estrategia para gobernar los diversos procesos migratorios del país.

La Ley de Migración tiene como objetivo regular lo relativo a la entrada y salida de mexicanos y extranjeros en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos. Esta ley atiende el fenómeno migratorio remarcando los principios de congruencia, responsabilidad y hospitalidad para todo aquel ser humano que busque internarse en nuestro país.

La Ley de Migración se distingue de la Ley General de población por la reducción de calidades migratorias establecidas por el Instituto Nacional de Migración, reflejándose en seis visas diferentes que son otorgadas a personas que desean ingresar al país, las cuales son:

1. Visitante con permiso de actividades remuneradas (180 días)
2. Visitante sin permiso de actividades remuneradas (180 días)
3. Visitante para trámites de adopción
4. Residente temporal (No mayor a 4 años)
5. Estudiante con permiso de actividades remuneradas
6. Residencia permanente.⁷⁵

Además, la nueva Ley de Migración faculta al INM para solicitar el apoyo de otras autoridades a nivel local y municipal para sus tareas, incluyendo a los policías y de igual forma poder realizar visitas de verificación o control migratorio distintos a los destinados para el tránsito internacional de personas. Esta vigilancia en otros puntos diferentes a los destinados al tránsito internacional, así como el otorgamiento de nuevas facultades a

⁷⁵ Ley de Migración. Diario de la Federación, México, 25 de mayo de 2011, Art, 1º, título I.

autoridades locales propicia una mayor oportunidad de caer en casos de violación a derechos humanos, ya que, aunque el personal no está autorizado para pedir algún tipo de documento, saca provecho de esta circunstancia, puesto que los migrantes desconocen los puntos donde deben o no mostrar su documentación.

Por su parte, el Estado se compromete a garantizar el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y en tratados celebrados internacionalmente en la materia; no obstante, la calidad migratoria irregular del migrante no deberá ser excusa para que no sean respetados sus derechos fundamentales de acuerdo con la presente ley de migración. Sin embargo, esta ley atenta contra los artículos 1º, 11º, 16º, 17º y 21º constitucional, referentes a la no discriminación, igualdad, libertad de tránsito, no molestia y acceso a la justicia. Agregando también la posibilidad de realizar los trámites necesarios para obtener la visa de residente temporal o permanente, con 30 días de plazo para regular la situación migratoria de aquellos que ingresaron al país si documento alguno que acrediten la calidad migratoria en México, es decir, de forma irregular.

Finalmente, las sanciones estipuladas para cualquier funcionario público que cometa faltas contra los derechos humanos de los migrantes, es una multa de 20 mil días de salario mínimo general aunado a la profesionalización del personal del INM, a fin de reducir los abusos cometidos en últimos años contra los inmigrantes en territorio nacional.

Todo lo que está estipulado en esta Ley de Migración está dirigido a los inmigrantes y transmigrantes en territorio mexicano, sin embargo, la publicación en el Diario Oficial de la Federación del reglamento correspondiente se retrasó por 10 meses aproximadamente y fue hasta el 28 de septiembre de 2012 que éste fue publicado y entró en vigor 30 días después, en vísperas del término del periodo presidencial de Felipe Calderón.

En el año 2005 el gobierno federal decidió que el INM tuviera algunas variantes en sus funciones básicas otorgadas en la Ley General de Población, ya que ahora lo impulsa para trabajar como una instancia de seguridad nacional a través de la prevención de la salida de nacionales y de igual forma revisar la entrada y salida de migrantes a fin de proteger el interés nacional. Entre otras facultades el INM tiene la capacidad de admitir o prohibir la entrada de extranjeros en caso de verse amenazada la seguridad nacional. Esta atribución correspondía anteriormente la Secretaría de Gobernación (SEGOB) in embargo, con los cambios que se

han hecho en la agenda migratoria el INM posee más facultades que la propia Secretaría de Gobernación en materia de migración.

La Ley de Migración 2011 está dividida en ocho títulos los cuales se mencionan a continuación, así como a lo que, de manera general, se refieren:

Título primero *Disposiciones preliminares*, en él se presentan el objetivo de la ley y se hace una definición de la política migratoria del país como “conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes”.⁷⁶ Así mismo, se describe los principios que debe descansar la Ley de Migración.

Título segundo *De los derechos y obligaciones de los migrantes*, aquí se mencionan los derechos y obligaciones de los migrantes, y la obligación del Estado mexicano de garantizar el trato igualitario tanto a los extranjeros como a los nacionales en el ejercicio de sus derechos independientemente de su situación migratoria, como el acceso a la educación, la atención médica, procuración e impartición de justicia, o la autorización y registro de los actos referentes a su estado civil según los artículos 8º al 11 de la ley, el libre tránsito y se resalta la importancia de la obligación de la autoridad de tomar en cuenta la edad de los niños, niñas y adolescentes migrantes, cuando se vean involucrados a esta ley migratoria.

Título tercero *De las autoridades en materia migratoria*, señala las atribuciones que se les da a las instituciones involucradas al tema migratorio como la Secretaría de Gobernación (SEGOB), el Instituto Nacional de Migración (INM), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y de otras autoridades que auxilian al tema, con el fin de desempeñar y coordinar un vínculo entre estas. “Cabe destacar que sobre la Secretaría de Gobernación recae la formulación y dirección de la Política Migratoria, mientras que su instrumentación la hace sobre el Instituto Nacional de Migración (INM), y a fin de tener una adecuada

⁷⁶ Secretaría de Gobernación, (2011).

implementación de la misma con pleno respeto a los derechos humanos, se ha incluido un sistema de profesionalización y certificación de los servidores públicos adscritos al INM”.⁷⁷

Título cuarto *Del movimiento internacional de personas y la estancia de extranjeros en territorio nacional*. En este título se establecen los requisitos que todo extranjero puede exigir al ingresar al país, con lo que se otorga certeza jurídica respecto de las decisiones de la autoridad de permitir o no su internación. En este capítulo también refleja una reforma al sistema migratorio vigente bajo la Ley General de Población, pues asigna nuevas categorías migratorias a las personas extranjeras en México.

Título quinto *De la protección a los migrantes que transitan por el territorio nacional*. En él se manifiesta el compromiso de protección a los migrantes en tránsito por el país independientemente de su condición migratoria, así como los derechos de los migrantes irregulares al ser presentados antes las autoridades correspondientes.

Título sexto *Del procedimiento administrativo migratorio*. Establece los lineamientos y procedimientos que la autoridad debe salvaguardar para que los derechos de los migrantes se desarrollen en el ejercicio de control, revisión, verificación, alojamiento en las estaciones migratorias, procedimientos de deportación, retorno aislado y presentación. Para ello se introducen plazos y garantías procesales de observancia obligatoria.

Título séptimo *De las sanciones*. Se manifiestan las sanciones que se harán acreedoras todas las personas que violen las disposiciones de la ley, estos no importan que sean físicas o morales, nacionales o extranjeros y se hace hincapié a las aplicaciones de los servidores públicos del INM

Título octavo *De los delitos en materia migratoria*. Aquí se presentan los delitos migratorios y se establecen las penas que le son aplicables.

Con base a la revisión de la Ley de Migración (2011), es posible considerar que ésta tiene un avance significativo respecto a la Ley General de Población de 1974 ya que incorpora un cuerpo legal, figuras y conceptos no incorporados en ningún documento oficial en materia migratoria.

⁷⁷ Morales Verga, Luida Gabriela, (2011), óp. Cit.

De acuerdo a un estudio realizado por Morales (2012) sobre la Ley de Migración hace énfasis a ocho de sus disposiciones. En primer lugar, hace referencia al *reconocimiento de los derechos de los migrantes independientemente de su situación migratoria*, la cual hace una promoción entre la equidad entre nacionales y extranjeros. En esta disposición se dan las últimas actualizaciones de accesos a servicios como la salud, educación, justicia e información de sus derechos y obligaciones al transitar por territorio nacional mexicano.

Después se señala la *Autonomía de la política migratoria*. En esta segunda disposición se le da el reconocimiento a la Secretaría de Gobernación como la principal autoridad en materia migratoria y también se le da la facultad de ser la principal encargada de formular y dirigir la política migratoria del país con total independencia de la política de población y considerando opiniones de los tres poderes de la nación, de la sociedad civil y de los gobiernos estatales.

La tercera disposición importante para el autor es la introducción de la figura del *retorno asistido*, el cual se refiere a los procedimientos que el Instituto Nacional de Migración debe de hacer para que el extranjero abandone el territorio mexicano, remitiéndolo a su país de origen. Es importante señalar que el retorno asistido tiene una diferencia con la deportación ya que este procedimiento lo puede solicitar cualquier migrante irregular que no cuente con las restricciones legales para abandonar el país.

En la cuarta disposición Morales hace mención al *Instituto Nacional de Migración*, puesto que para el autor es relevante porque por primera vez esta institución aparece prevista en la Ley de Migración. Esta institución es un órgano administrativo desconcentrado dependiente de la SEGOB y sus atribuciones están previstas en el artículo 20 de la Ley.

La siguiente disposición se menciona sobre las condiciones de estancia en territorio nacional. En esta disposición se contemplan los requisitos que deben de cumplir los extranjeros para ingresar y permanecer en el país y también se dan las categorías que se les otorga a las personas que se encuentran en situación irregular dentro del mismo.

La siguiente disposición contempla la Protección a los migrantes dentro del territorio nacional, aquí se menciona que le compete al Estado mexicano implementar políticas públicas y estrategias para garantizar la seguridad y los derechos humanos tanto de los

migrantes como de los inmigrantes que transitan por el país, independientemente de su situación migratoria.

La séptima disposición contempla lo referente a las personas en situación de vulnerabilidad, esta ley contempla por primera vez el trato excepcional a los menores de edad, a personas discapacitadas, personas embarazadas y mujeres en cualquier procedimiento administrativo contemplados en el título sexto de la Ley de Migración.

Finalmente, la octava disposición de Morales señala la *Participación de la sociedad civil*. En la actual Ley de Migración se establece que se descriminaliza cualquier tipo de auxilio o ayuda que se le haga a los migrantes irregulares. Gracias a lo estipulado en el artículo 159 de la Ley de Migración se reconoce la labor de la sociedad civil y, al mismo tiempo, estimulan las actividades para la protección de los migrantes.

3.3. Instituto Nacional de Migración.

El Instituto Nacional de Migración (INM) es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual aplica la legislación migración vigente. El INM tiene como público usuario a extranjeros y extranjeras que visitan México o que desean permanecer en el país de forma temporal o permanente, ya sea para establecer vínculos familiares o para trabajar. El Instituto también atiende a migrantes mexicanos y extranjeros a su paso por territorio nacional, poniendo en compromiso de salvaguardar su integridad y con pleno respeto a sus derechos humanos, independiente de su situación migratoria. La misión que tiene el INM es fortalecer la protección de los derechos y la seguridad de los migrantes nacionales y extranjeros, reconociéndolos como sujetos de derecho, a través de una gestión migratoria eficiente, con base en el marco legal y con pleno respeto.⁷⁸

El INM, tiene como objetivo:

- a) Ejecutar, controlar y supervisar los actos realizados por las autoridades migratorias e;

⁷⁸ Instituto Nacional de Migración, (2018). Página Oficial.

- b) Instrumentar la política migratoria, basándose en los lineamientos que de la misma se establece la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

“Por primera vez, la existencia del Instituto está prevista en ley, ya que anteriormente el Reglamento de la Ley General de Población se ocupaba de él, pero sin determinar su naturaleza jurídica, y le atribuía dos objetivos muy generales, y sus atribuciones se encontraban dispersas en varios numerales del propio reglamento, factores ambos, que han permitido una amplia discrecionalidad a sus funcionarios en el ejercicio de su cargo. Ahora, la Ley de Migración sistematiza sus atribuciones, de modo que las prevé un solo artículo, las cuales se reproducen aquí textualmente, pues ellas delimitan el campo de acción de las autoridades migratorias:

1. “Instrumentar la política en materia migratoria;
2. Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación;
3. En los casos señalados en esta Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros;
4. Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y en su Reglamento;
5. Imponer las sanciones previstas por esta Ley y su Reglamento
6. Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros;
7. Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten conforme a las disposiciones de esta Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos;
8. Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional;
9. Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
10. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables”⁷⁹.

⁷⁹ Morales Verga, Luida Gabriela, óp. Cit.

El poder Ejecutivo y el poder Legislativo son dos poderes que están atentos en los asuntos migratorios de la nación. El primero está encabezado por el presidente de la República con la ayuda de las distintas secretarías y el segundo mediante comisiones especiales en materia migratoria.

Una de las secretarías más importantes en asuntos migratorios es la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), que a través del presidente de la República hace extensivo su intención de atender asuntos migratorios con los países receptores y expulsores de migrantes.

La Dirección General de Protección y Asuntos Consulares es una dirección que pertenece a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), que tiene como función presentar ayuda a los mexicanos en exterior, participar en la coordinación con las autoridades competentes en el diseño de la instrumentación internacional de la política migratoria en México y colaborar con los trabajos de las áreas competentes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Esta dirección es el enlace entre la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y INM en materia migratoria. Esta dirección como enlace de vinculación entre dos dependencias gubernamentales más, coordina la prestación de servicios consulares y migratorios que ofrece todas las representaciones de México en el exterior.

La coordinación que se presenta entre la SEGOB y SRE es por medio de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). Estas comisiones con auxilio de otras organizaciones capacitan a los servidores públicos que laboran dentro de las zonas donde existe un mayor número de personas refugiadas.

Por el lado del Poder Legislativo, dentro de la Cámara de Senadores existe una comisión llamada “asuntos Fronterizos” y por parte de la Cámara de Diputados existen dos comisiones llamadas “Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y Comisión de la Frontera Sur”. La primera comisión por el lado del Poder Legislativo, se encarga de proponer, revisar, actualizar, establecer, aprobar instrumentos jurídicos nacionales e internacionales y encontrar respuestas a la migración. Por el lado de la Cámara de Diputados, ambas comisiones tienen como función trabajar con los Estados y municipios de la frontera sur de México con objetivo de atender asuntos relacionado con esta zona fronteriza, se pone al tanto

al país sobre las relaciones con los países de Centroamérica para que exista una cooperación internacional eficaz. En estas comisiones se logran consensos entre los países expulsores de migrantes para firmar acuerdos que respondan la realidad y las necesidades de las fronteras de los países.

El INM tiene dependencias del gobierno que ayudan a su funcionalidad como institución, tales como:

- “I. Centro de Investigación y Seguridad Nacional;
- II. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal;
- III. Archivo General de la Nación;
- IV. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana;
- V. Instituto Nacional de Migración;
- VI. Secretaría General del Consejo Nacional de Población;
- VII. Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;
- VIII. Secretaría Técnica de la Comisión para Asuntos de la Frontera Norte;
- IX. Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas;
- X. Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, y
- XI. Centro Nacional de Prevención de Desastres.
- XII. Secretaría de Relaciones Exteriores.”

Las atribuciones que tiene el INM se dividen en diversas fracciones puesto que la política migratoria se organiza y se aplica al vigilar la entrada y salida de personas del territorio nacional, conoce sobre la internación, estancia y salida de extranjeros, administra las estaciones migratorias en la frontera norte y sur de México, coordina e informa a los migrantes a las disposiciones migratorias. Las autoridades del Instituto trabajan bajo el respeto a los derechos humanos de los migrantes.

El Instituto adopta la carga de profesionalizar y certificar a su personal de modo que se cumplan los “*Principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos*”, para lo cual se creó el Centro de Evaluación cuya función es evaluar constantemente a los empleados del Instituto y comunicar el resultado de tales

evaluaciones, también emiten certificados que avalen la evaluación, identifican factores de riesgo en la prestación de servicios migratorios que pudieran entorpecer su eficiencia y capacitan al personal para que respeten los principios anteriormente mencionados.

En diversas ocasiones se le ha vinculado a este organismo, como una de las principales dependencias que hacen uso de la violencia al momento de "asegurar" elementos extranjeros que se introducen a México de manera temporal (principalmente Centroamericanos).⁸⁰

La SEGOB al diseñar y el INM al instrumentar la política migratoria, son las dos principales autoridades en materia de migración, pues en la SEGOB recae el diseño y la ejecución de su normatividad y gestión y en el INM profesionaliza y certifica a su personal para llevar a cabo esa normatividad. Estas dos dependencias requieren de apoyo de otras instituciones gubernamentales calificadas como auxiliares, las que son:

1. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)
2. Secretaría de Turismo (SECTUR)
3. Procuraduría General de la Republica (PGR)
4. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

3.4. Control Migratorio y la distribución espacial del poder del Estado

El reforzamiento del control migratorio por parte del Estado mexicano constituye lo que va siendo el presupuesto, recursos humanos en tareas de control migratorio. Desde el año 2005 el presupuesto asignado al INM y el número de agentes migratorios se han incrementado. El aumento en estaciones migratorias a lo largo del país, modificaciones en el marco jurídico, el avance en la tecnología, estrategias de los Estados colindantes con la frontera y los números de deportaciones constantes son manifestaciones del reforzamiento en el interior de la frontera sur de México.

⁸⁰ Barajas, Abel, (2016).

3.4.1. Controles fronterizos.

El Estado y su capacidad estructuradora del espacio se despliega por medio de puntos formales de internación de extranjeros. El INM se encarga de documentar y regular el ingreso y salida de extranjeros y mexicanos. Esta documentación en la frontera sur realizada por medio de permisos para trabajadores y visitantes locales circunscribe las dinámicas poblacionales del poder estatal.

El control migratorio se realiza a través de la verificación del estatus migratorio en puntos de entrada terrestres, aéreos y marítimos, así como al interior del país. El control y la verificación migratorios pueden tener como consecuencias el rechazo en aeropuertos, puertos y puntos fronterizos terrestres o el aseguramiento y devolución.

Las autoridades que de conformidad con la Ley General de Población (LGP) y su Reglamento (RLGP) tienen competencia en materia migratoria son el Instituto Nacional de Migración y la Policía Federal Preventiva. Ambos pueden desarrollar las siguientes acciones con el propósito de verificar y vigilar el cumplimiento de las normas migratorias:

1. Llevar a cabo visitas
2. Requerir la comparecencia de la persona extranjera ante la autoridad
3. Recibir denuncias y testimonios
4. Solicitar informes
5. Llevar a cabo operaciones de verificación de estatus migratorio en rutas o puntos provisionales
6. Obtener los demás medios de prueba para dar cumplimiento a las normas (artículo 151 LGP). El oficio que ordena una operación de verificación en rutas o puntos provisionales, debe indicar el personal responsable, la duración de la misma y la zona donde se lleva a cabo. El funcionario responsable de dicha operación tiene la obligación de rendir un informe diario de actividades (artículo 156 LGP).

No obstante, lo estipulado en la LGP y en su Reglamento, diversas organizaciones civiles han comprobado la participación generalizada de diversas corporaciones de los tres niveles de gobierno en actividades de control y verificación del estatus migratorio.

Si bien esa consideración no es particular de la frontera sur, las organizaciones civiles registran denuncias frecuentes de migrantes en el sur del país, especialmente en el estado de Chiapas, quienes son detenidos por diversas autoridades en retenes y extorsionados so pretexto de que su Forma Migratoria no les autoriza a circular fuera del municipio o estado donde trabajan. Esa es una obvia violación a la libertad de tránsito de las personas, como lo ha señalado la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y una muestra de que la discrecionalidad excesiva se torna en arbitrariedad y da pie a la corrupción.

Esas intercepciones realizadas por diversas corporaciones de los tres niveles de gobierno, representan un acto violatorio de la LGP y su Reglamento por la falta de solicitud escrita a dichas corporaciones por parte del Instituto Nacional de Migración.

La tolerancia de la participación de esas dependencias y la realización de retenes y operativos en el sur del país son una política no explícita de control migratorio. Como lo señalamos antes, de esa manera, el control migratorio no se realiza sólo por parte del INM y la PFP ni se centra en la línea fronteriza entre Guatemala y México, sino en una amplia franja del territorio nacional. Es operado fuera del marco legal y en franca violación, al debido proceso, las garantías de legalidad y amplia violación a los derechos humanos.

3.4.2. Controles extraterritoriales.

Los controles migratorios externos de un Estado hacia la inmigración se centran en las fronteras y desde antes de que los extranjeros lleguen a éstas. Los puntos de control migratorios como aeropuertos, puertos marítimos, pasos fronterizos vehiculares o a pie, los principales controles de acceso válidos emitidos por el gobierno son el pasaporte o/y visados que México otorga a extranjeros desde las representaciones consulares mexicanas ubicadas en los diferentes países del mundo. Estos documentos oficiales que otorga México han sufrido de mecanismos de cambio para hacer difícil su falsificación usando una alta

tecnología en los sistemas informáticos mundiales que todos los países usan para la verificación de su autenticidad y de los antecedentes de los viajeros.

Existen cuatro tipos de visados que las representaciones consulares de México otorgan a extranjeros, las cuales son:

1. Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas
2. Visitante para realizar trámites de adopción
3. Residencia temporal (causas diferentes a empleo y unidad familiar)
4. Residente temporal (estudiantes)

Actualmente las visas de unidad familiar, ofertas de empleo y razones humanitarias se tramitan ante el INM. Con la Ley de Migración se establecieron nueve *Condiciones de Estancia* agrupadas en: visitante, residente temporal, y residente permanente que equivalen a las 11 calidades mencionadas en la LGP.

El gobierno mexicano estableció trato diferencial para los solicitantes según el grupo de nacionalidad que permanezcan. El grupo 1 o de *nacionalidad libre*, no requiere permiso previo para la expedición y admisión; el grupo 2 o de *nacionalidad reguladas*, requieren un previo permiso del consulado mexicano en el extranjero para la expedición e ingreso; el grupo 3 o de *nacionalidades restringidas* requieren un permiso previo y además una autorización de oficinas centrales para la expedición y la internación en México. Los países que consolidan al primer grupo son en su mayoría países pertenecientes a la Unión Europea, Estados Unidos y Canadá, los segundos incluye a países de Asia, África y América Latina y en el tercer grupo son todos los países de medio oriente y ex países de la Unión Soviética, los Balcanes y Asia.

La aplicación de los controles migratorios como responsabilidad del gobierno mexicano tiene como objetivos:

1. Reafirmar la soberanía del Estado ante otras naciones y;
2. Identificar los tipos de movimientos humano por su importancia económica (turistas, estudiantes, personas de negocios, vulnerables y su situación jurídica como legal, ilegal, refugiado, exiliado y/o mixto.

3.4.3. Controles internos.

Debido a las características de la frontera sur, que la hacen un espacio proclive al tránsito de personas fuera de los puntos oficiales de entrada, la estrategia de control del Estado mexicano se caracteriza por el despliegue material y simbólico de su poder en cada centímetro cuadrado posible del territorio. Hacia el interior sus principales manifestaciones son:

1. Mayor número de agentes migratorios
2. Mayor número de estaciones migratorias en la frontera sur
3. Mayor número de puntos de inspección y;
4. Auxilio de agencias encargadas de la seguridad pública.

3.5. Protección a los migrantes en México.

En el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Migración, se señala que “*El Estado mexicano garantizará el derecho a la seguridad personal de los migrantes, con independencia de su situación migratoria*”. En ese párrafo se les da peso a las autoridades nacionales. Durante el 2010 y 2011, se publicaron en los periódicos nacionales delitos contra los migrantes, como secuestro, violación, explotación sexual o laboral. Estos hechos han sido denunciados y condenados por organizaciones civiles tanto nacionales como internacionales, instituciones gubernamentales, la iglesia católica y autoridades nacionales como internacionales. En este sentido como se refiere en el artículo 66 de la ley de migración en cuanto al papel que juega el Estado mexicano, tiene la obligación de reconocer la facultad de los migrantes para ejercer sus derechos y libertades dentro del territorio nacional independiente de su situación migratoria.

Gracias a esta disposición, la ley otorga al migrante irregular a ser tratado sin discriminación y ser víctima de arbitrariedades por parte de la autoridad migratoria pues será sometido al procedimiento administrativo migratorio, la cual se llevara el procedimiento a cabo a la legalidad, contara con una persona que sea de confianza, será informado sobre sus derechos procesales, se le informara de su legislación aplicable, se le informara los requisitos para legalizar su situación migratoria y se le notificara que se hará con su procedimiento de

deportación a la representación consular del país del que sea nacional a fin que pueda acogerse a su protección.

La SEGOB creó grupos de protección y defensa de los migrantes para poder llevar a cabo convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública federal, los Estados y municipios, así como la sociedad civil para un eficaz funcionamiento de estas mismas. “Este procedimiento administrativo podrá ser de control, verificación y regulación migratoria, el control migratorio consiste en revisar la documentación de personas que pretenden internarse o salir del país, así como la inspección de los medios de transporte utilizados para tal fin. La verificación consiste en la realización de visitas por parte del Instituto Nacional de Migración con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los extranjeros en México”.⁸¹

A pesar de que el procedimiento administrativo tenga control y verificación, la autoridad cuenta con la figura de revisión que se lleva a cabo en los lugares donde hay influencia de tránsito internacional dentro y fuera de México a fin de comprobar cualquier situación regular o irregular de los extranjeros que pasan o dejan el territorio nacional.

⁸¹ Morales Verga, Luisa Gabriela, óp.; cit.

CONCLUSIONES

A lo largo del presente trabajo de investigación he querido ilustrar la dinámica migratoria en la frontera sur de México, así como los cambios que ha sufrido la Ley de Migración al paso de los años.

Mi intención fue plantear la complejidad que ha ido adquiriendo el fenómeno migratorio en dicha región fronteriza, pues no solo ha incrementado la cantidad de migrantes sino también se ha diversificado su origen y cada vez hay mayor número de violaciones a los derechos humanos a los centroamericanos que transitan por México en busca de una mejor calidad de vida o simple sobrevivencia.

En los últimos 30 años, la frontera sur de México ha experimentado un creciente flujo migratorio de centroamericanos a nuestro país. El gobierno estadounidense ha presentado presiones ejercidas al gobierno mexicano para que controle ambas fronteras y tenga mayor seguridad y control en los procesos migratorios.

La asociación que ha realizado el gobierno mexicano entre seguridad nacional y política migratoria contribuye al deterioro de las condiciones de viaje de los migrantes centroamericanos que anualmente se internan en territorio nacional de manera irregular para llegar a Estados Unidos. Los migrantes se han convertido en víctimas de múltiples delitos como lo mencionamos durante el desarrollo de la tesina; los cuales son cometidos por grupos del crimen organizado y funcionarios de los diferentes niveles de gobierno.

Con respecto a la migración en tránsito por México se documentó que es una migración que tuvo sus orígenes en la década de los años noventa del siglo pasado. Los países centroamericanos se incorporaron de manera tardía a la migración extra – regional con destino a Estados Unidos, pero lo hicieron de manera dinámica, a tal punto que en el año 2000 la población de origen centroamericano residiendo en dicho país llegó a 2, 056, 519 personas.

Diversos trabajos revisados durante la elaboración de esta tesina, mostraron que la demanda de fuerza de trabajo extranjera, en ciertos sectores de la economía estadounidense, han sido un factor clave para explicar la continuidad del flujo migratorio centroamericano hacia dicho país.

La trasmigración centroamericana en México, y las condiciones de miles de migrantes que atraviesan la frontera sur de México ha ido en deteriorándose debido a diversos factores. Empezando por la incapacidad del Estado mexicano para corregir la caducidad de una ley que guiaba los asuntos migratorios desde 1974 (Ley General de Población), sino que fue hasta 2011 se decidió promulgar una nueva ley que pretendía mejorar las condiciones de los migrantes, tuvimos que vivir no solo una masacre con 72 migrantes muertos en Tamaulipas, sino también la terrible historia de todos aquellos desaparecidos en territorio nacional.

Un elemento que resulta muy importante señalar es que la violencia contra los migrantes se exacerbó a partir del inicio de la guerra calderonista. Sin embargo, la violencia no solo afecta a las personas que se encuentran en tránsito por México, sino toda la sociedad mexicana en su conjunto. Es obvio que los migrantes se encuentren en situación más desventajosa que los propios mexicanos puesto que su condición de indocumentado o extranjero los expone a mayores riesgos.

Como línea de investigación fura me he percatado que la política del Estado mexicano en materia migratoria ha tenido, sin duda, influencia en la forma en que la sociedad mexicana percibe el fenómeno migratorio en tránsito por el país. Es decir, la criminalización de los migrantes indocumentados por parte del Estado mexicano ha influido a que una parte de la sociedad mexicana vincule a los migrantes centroamericanos con diversos actos delictivos, uno de ellos, la supuesta pertenencia a las pandillas mejor conocidas como los *Maras*. La estigmatización negativa hacia los migrantes indocumentados es una política migratoria que se guie por el respeto a los derechos humanos de los migrantes y por la falta de campañas de sensibilización e información dirigidas a la sociedad en general.

Con respecto a la Ley de Migración podemos decir que es una legislación con muchas deficiencias respecto la protección de los derechos humanos de los migrantes. Sigue existiendo una política restrictiva y selectiva (antinmigrante), no acorde a las circunstancias de la mayoría de los migrantes que se internan en el territorio mexicano con la intención de llegar a Estados Unidos de Norteamérica. Al final esta ley sigue limitando el derecho al libre tránsito, lo que aumenta los riesgos, la vulnerabilidad y la violación de los derechos humanos de los migrantes en tránsito por el país.

El contenido de la ley de migración mexicana es altamente selectivo y otorga facultades discrecionales a los servidores públicos que la aplican de manera discrecional lo que dificulta la defensa de los derechos humanos de los migrantes y obstaculiza el castigo de las autoridades que incumplan o violan la ley. El derecho que tiene un Estado de decidir quién entra a su territorio no debe de traducirse en la violación de los derechos humanos de los extranjeros que ingresen a éste.

Considero que los cambios directos que debieran hacerse a la política migratoria mexicana deberán estar enfocados en los siguientes factores:

- Regulación de operativos y verificadores sin orden judicial: las detenciones sin algún tipo de orden judicial o de migración se han vuelto más frecuentes en la actualidad, lo que ha permitido un mayor número de violaciones a los derechos humanos, empezando por este que debiera ser un principio constitucional respetado.
- Reducción de los tiempos de detención en las estaciones migratorias: otra de las acciones que más ha causado problemas en los últimos años, puesto que en vez de ser más eficientes los tiempos de detención y deportación de migrantes indocumentados, se han convertido en todo lo contrario, convirtiéndose en lugares donde se cometen actos que van en contra de los derechos fundamentales de estas personas.
- Justicia: el tema de justicia sigue siendo una limitante no solo para migrantes sino para los mismos mexicanos, dentro de esto entra el difícil acceso a la justicia, a la transparencia y pretende a la defensora de los derechos del hombre.

El Instituto Nacional de Migración se ha envuelto en una situación de corrupción por parte de sus propias autoridades. En gran parte del territorio nacional, se generan denuncias hacia las mismas autoridades por parte de las personas que transitan por el territorio mexicano. Es necesario eliminar o reestructurar el servicio que prestan las autoridades migratorias del INM, con el fin que ejerzan sus deberes con un carácter mucho más profesional. Además, es urgente diseñar programas contra la corrupción e impunidad para disminuir los riesgos, amenazas y vulnerabilidad que enfrentan los migrantes.

Es tangible la incompatibilidad entre las prácticas discrecionales y corruptas del Instituto Nacional de Migración (INM) tanto en la frontera sur como en el interior del país con los acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano en materia de derechos

humanos y migración. Ante esta situación es importante enfatizar que mientras las autoridades no rompan los esquemas de corrupción será imposible implementar políticas o acciones capaces de controlar de manera efectiva el flujo migratorio indocumentado centroamericano.

El tema migratorio debe dejar de ser considerado como un tema doméstico y debe ser un tema regional, en donde se tomen en cuenta las políticas públicas de los países involucrados y los proyectos u objetivos que se planteen puedan coordinarse entre los países de la región. Puede distinguirse que es difícil establecer una política que integre una serie de lineamientos que aseguren una efectiva cooperación entre los Estados, sin embargo, es esencial que se siga trabajando en conjunto para poder concretar acuerdos migratorios regionales, en donde se establezca la responsabilidad de los Estados para proteger a los migrantes sin importar su calidad o situación migratoria.

Una de las modificaciones a realizar en la actualidad por el INM es la mejora de los servicios migratorios en todo el territorio, así como la dignificación de las estancias migratorias de manera que se proteja al migrante durante el tiempo que pase asegurado dentro de estas. Otro cambio que podría realizar la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el INM sería delimitar y especificar la participación de otras autoridades como el ejército, la marina y las policías locales en la aplicación de la Ley General de Población.

Una propuesta que surge después de analizar todo este fenómeno, es que sería efectivo incrementar las campañas de información que difundan los peligros que se corren al migrar a través de México de manera indocumentada, así como indicar dónde o con quién pueden acudir en caso de que se cometan atropellos a sus derechos humanos, esta actividad es otra que primordialmente debería atender el Instituto Nacional de Migración.

En el ámbito legal se podría estudiar la posibilidad de reformar o reglamentar el capítulo 33 constitucional de manera que permitiera el acceso al migrante al sistema judicial a través de juzgados especializados en materia migratoria, otorgándole la posibilidad de obtener una estancia legal concebida por parte de una autoridad competente y apegada a la ley,

Como reflexión final cabe decir que los derechos humanos deben respetarse por encima de cualquier otra consideración. México, como Estado firmante de diversos instrumentos

internacionales como lo vimos en el capítulo II de esta investigación, tiene la obligación de respetar los derechos independientemente de su origen o condición migratoria. Asimismo, el Estado mexicano tiene la obligación de proteger los derechos de los mexicanos que se vieron forados a emigrar a Estados Unidos con el objeto de buscar mejores ingresos que les permitan mantener a su familia y por consiguiente a mejorar sus condiciones de vida.

Por último, cabe destacar que es necesario que el Estado mexicano desarrolle una política migratoria basada en la protección y vigencia de los derechos humanos, atendiendo las diferentes fases del circuito migratorio en un contexto de coherencia y responsabilidad compartida. Además, es indispensable que esta política tenga como marco normativo todas las convenciones internacionales que el Estado mexicano ha suscrito.

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

- ❖ Animal Político, “A 5 años de la masacre en San Fernando, las desapariciones siguen en los caminos de Tamaulipas”. Publicado el día 7 de abril de 2016. Disponible en línea en: <https://www.animalpolitico.com/2016/04/terror-en-carreteras-de-tamaulipas-historias-de-mexicanos-que-desaparecieron-en-esos-caminos/> Consultado el día 26 de febrero de 2018.
- ❖ Armijo, N. (2011^a). “Introducción”, en Natalia Armijo (ed.), “*Migración y seguridad: nuevo desafío en México*”, México, D.F., Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia A.C. (CADESE), pp. 5-10.
- ❖ Barajas, Abel “*Entregaba el INM migrantes al narco*”, Reforma Nacional, Publicado el día 23 de abril de 2016. Disponible en línea en: <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=825840&md5=aa0f2b09f9716e897fbb2dfb74c3690d&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&lcmd5=cf74d99760a791c7f7cf4f37bef14ec4> Consultado el día 28 de febrero de 2018.
- ❖ Barranco Alberto. “Agoniza La Bestia”, El Universal. 27 de julio de 2017. Disponible en línea: <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/alberto-barranco/cartera/2017/07/25/agoniza-la-bestia> Consultado el día 25 de agosto de 2017.
- ❖ Bosques Gilberto, “*México en la encrucijada: implicaciones internas e internacionales de la migración*”, Senado de la Republica, México, noviembre 2015. Disponible en línea en: http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/Documento_Analisis.pdf Consultado el día 24 de febrero de 2018.
- ❖ Bueno Sánchez, Eramis, “*Apuntes sobre la migración internacional y su estudio*”, Definiciones y conceptos sobre la migración, Cap. 1. Universidad de la Habana, La Habana, Cuba, 2004. Disponible en PDF en: <http://www.cedem.uh.cu/sites/default/files/Tesis%20Doctorado%20Eramis%20Bueno.pdf> Consultado el día 21 de enero de 2018.
- ❖ Cabrera García Ada, “*Política migratoria en el gobierno de Peña Nieto: la gobernabilidad migratoria y sus omisiones*”, saberes y ciencia, México, 2014. Disponible en línea en: <http://saberesyciencias.com.mx/2014/10/01/politica-migratoria-en-el-gobierno-de-pena-nieto-la-gobernabilidad-migratoria-y-sus-omisiones/> Consultado el día 21 de enero de 2018.

- ❖ Castillo Ángel Manuel, Mónica Toussaint, Mario Vázquez Olivera, “*Espacios diversos, historia en común, México Guatemala y Belice: La construcción de una frontera*”, 2006, p. 59.
- ❖ Castillo, ángel Manuel, “*Las políticas hacia la migración centroamericana en países de origen, de destino y de tránsito*”, versión actualizada de la ponencia del autor Manuel Ángel Castillo presentada en el XXII Congreso Internacional de la Latinoamerican Studies Association, en Miami Florida, 16 a 18 de marzo de 2000 en Papeles de Población, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de Población, UAEM, Toluca, abril-junio 2000.
- ❖ Censo de población y vivienda INEGI. Información por entidad. Disponible en línea: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chis/poblacion/> Consultado el día 22 de agosto de 2017.
- ❖ Correa Cabrera, G. (2014, julio – diciembre). Migración, Crimen Organizado y Política en las dos fronteras de México. *Revista Internacional de ciencias sociales y Humanidades*, SOCIOTAM, Vol. XXIV, núm. 2, pp. 87 – 113. Recuperado en <http://www.redalyc.org/pdf/654/65452531004.pdf> el día 21 de febrero de 2018.
- ❖ Domenech, Eduardo, “*Crónica de una ‘amenaza’ anunciada. Inmigración e ‘ilegalidad’: visiones de Estado en la Argentina contemporánea*”, en Feldman-Bianco, Bela et. al. (compiladoras) *La construcción social del sujeto migrante en América Latina. Prácticas, representaciones y categorías*, FLACSO, Sede Ecuador, CLACSO, Universidad Alberto Hurtado, Ecuador, 2011.
- ❖ Duvove, Adam “*La Bestia: el tren que transita las esperanzas de inmigrantes a EE.UU*”, PANAM, publicado el día 2 de septiembre de 2014, México. Disponible en línea en: <https://es.panampost.com/adam-dubove/2014/09/03/la-bestia-el-tren-que-transporta-las-esperanzas-de-inmigrantes-ilegales-a-ee-uu/> Consultado el día 19 de febrero de 2018.
- ❖ El Universal, “*Presidente Calderón: Discurso completo en el auditorio*”, El Universal, 1 de diciembre de 2006, Visto en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/391513.html> Consultado el 24 de febrero de 2018.
- ❖ Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), “*La migración internacional en cifras*”, FLACSO UNFPA, Quito Ecuador, 2008. URL de la fuente: <http://www.redetis.org.ar/media/document/migracionecuador.pdf> Consultado el día 25 de Octubre de 2017.
- ❖ García y Grieco, M. y M. Vereá (1988) *México y Estados Unidos frente a los indocumentados*, México, UNAM, PORRUA.

- ❖ García, Ronaldo. “*El río Suchiate, San Marcos*”, Guatemala, 2014. Disponible en página web: <http://www.deguate.com/artman/publish/geo-rios/rio-suchiate-san-marcos.shtml#.WZtDJygiHIU>
Consultado el día 7 de agosto de 2017.
- ❖ Gosh, Bimal, 2008, “*Derechos humanos y migración: el eslabón perdido*”, en *Migración y desarrollo*, Red Internacional de Migración y Desarrollo Zacatecas, Latinoamericanistas, No. 10, pp. 37-63.
- ❖ Grupos Beta, “El brazo humanitario del Instituto Nacional de Migración”. Archivo en PDF disponible en línea en: http://publications.iom.int/system/files/pdf/dossier_grupos_beta.pdf Consultado el día 26 de febrero de 2018.
- ❖ Institute for Migration Research and Intercultural Studies, "Country Profile: Mexico", Focus Migration, núm. 14, s.l., agosto de 2008. Consultado el día 24 de agosto de 2017 en: http://focus-migration.hwwi.de/uploads/tx_wilpubdb/Cp_14_Mexico.pdf
- ❖ Instituto Nacional de Migración (INM), “*Grupos Beta de Protección a migrantes*”. Página oficial disponible en línea en: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/grupos-beta-de-proteccion-a-migrantes> Consultado el día 26 de febrero de 2018.
- ❖ Instituto Nacional de Migración, “*¿Qué hacemos?*”, Secretaría de Gobernación, México. Disponible en línea en: <https://www.gob.mx/inm/que-hacemos> Consultado el día 19 de febrero de 2018.
- ❖ Instituto Nacional de Migración, “*¿Qué hacemos?*”, Secretaría de Gobernación, México. Disponible en línea en: <https://www.gob.mx/inm/que-hacemos> Consultado el día 6 de marzo de 2018.
- ❖ Kearney, Michael y Bernadete Becerra. (2002), “*Migración e identidad*”. *Latín American Perspectives*, vol. 31, No. 5, p.4.
- ❖ Keeley, Brian, “*Migración internacional: el lado humano de la globalización*”, Esenciales OCDE, OECD Publishing-Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, 2012.
- ❖ Lajous. R “*México y el mundo: historia de sus relaciones exteriores*”, vol. 4 México: Senado de la Republica. 1990.
- ❖ Langner, Ana. (2014, 10 de marzo). “México gana en violación de derechos a los migrantes”. *El economista*. Disponible en línea: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/03/10/mexico-gana-violacion-derechos-migrantes> Consultado el día 25 de agosto de 2017.

- ❖ Leñero Reveles, Sergio. “Análisis de la política migratoria”, INSYDE, México, 2013. Disponible en línea en: <http://insyde.org.mx/20131202analisispoiticamigratoria/> Consultado el día 24 de febrero de 2018.

- ❖ Lothar Weiss Thomas y Pedro Arturo López Chaltelt, “*México, políticas públicas beneficiadas a los migrantes*”, Organización Internacional para los migrantes, México, 2011. Disponible en PDF en: <http://oim.org.mx/Discursospdf/politicaspUBLICASbeneficiandoamigrates.pdf> Consultado el día 26 de febrero de 2018.

- ❖ Montesinos Héctor y José Carlos Ortiz, “Carlos Salinas Migración”, presentación de Power Point, Disponible en línea en: <https://www.emaze.com/@AICWLCWO/Carlos-Salinas-migraci%C3%B3n> Consultado el día 24 de febrero de 2018.

- ❖ Morales Verga, Luisa Gabriela, “*Categorías migratorias en México. Análisis a la ley de Migración*”, SCIELO, México, Artículo publicado el 6 de octubre de 2011. Disponible en línea en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542012000100025 Consultado el día 5 de marzo de 2018.

- ❖ Parks Watch (2012). “*Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla*”. Disponible en línea: <http://www.parkswatch.org/parkprofile.php?l=spa&country=mex&park=pcbr&page=phy> Consultado el día 24 de agosto de 2017.

- ❖ Pep Companys. (2015, 17 de febrero), “Las patronas que quitan el hambre”. Periódico El país. Disponible en línea: https://elpais.com/elpais/2015/02/16/fotorrelato/1424110339_563425.html#1424110339_563425_1424110494 Consultado el día 25 de agosto de 2017.

- ❖ Pérez García, Nancy. “*La importancia de una ley migratoria en México*”, SCIELO, Migr. Desarrollo, Vol. 8, No. 15, Zacatecas. Documento publicado en enero de 2010. Disponible en línea en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992010000200007 Consultado el día 26 de febrero de 2018.

- ❖ Ramos, J.G., J.E. Mendoza, A.A. Jiménez, J. Gracia. “*Aplicación de SPOT 5 / DEM y orto imágenes para evaluar las condiciones del río Suchiate después de fuertes lluvias en la costa del Pacífico Sur de México*”, México: Departamento de Hidráulica, Instituto de Ingeniería, UNAM. Disponible en PDF en: <http://www.ceg.ncl.ac.uk/rspoc2007/papers/145.pdf> consultado el día 17/08/17

- ❖ Sorrentino Joseph, “*El tren de los desconocidos*”, publicado el día 26 de noviembre de 2012 en periódico Commonwealth, Texas, Estados Unidos. Disponible en línea: <https://www.commonwealmagazine.org/train-unknowns> Consultado el día 24 de agosto de 2017.
- ❖ Tovar González, Ma. Elena, “Extranjeros en el Soconusco”, en Revista de Humanidades: Tecnológico de Monterrey, núm. 8, pp. 29-43, 21 de noviembre de 2007.
- ❖ Velasco Palacios, Antonio, et al. (2012). En Maricela García Núñez. Chiapas (2ª edición). Edimend, S.A. de C.V. “*Los primeros habitantes de Chiapas*”.
- ❖ Victal Adame, Oscar, “*Derecho migratorio mexicano*”, México, Universidad Anáhuac del Sur, 1999
- ❖ Zolniski, Christian, “*Comunidades transnacionales y migración en la era de la globalización*”, CEPAL, No. 73, Santiago de Chile, 2008. P. 23.

FUENTES LEGISLATIVAS

- ❖ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), “*Resolución 54/212. Migración internacional y desarrollo (A/RES/54/212)*”, Nueva York, ONU, 1° de febrero de 2000. Consultada el 24 de febrero de 2018 en: http://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/54/A_RES_54_21_2_es.pdf
- ❖ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “*Declaración del Diálogo de Alto nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo*”, Nueva York, ONU, 1° de octubre de 2013. Consultado el 24 de febrero de 2018 en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/68/L.5>
- ❖ Artículo 3o., fracción XXIV, sobre su tramitación y pormenores hablan los artículos 114 a 118, todos de la Ley de Migración.
- ❖ Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), “*Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del país en que viven*”, Naciones Unidas, 13 de diciembre de 1985. Consultada el 24 de febrero de 2018 en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/486/31/IMG/NR048631.pdf?OpenElement>
- ❖ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “*Ley de Migración*” Texto vigente. Disponible en PDF en: <https://cis.org/sites/cis.org/files/Ley-de-Migracion.pdf> Consultado el día 5 de marzo de 2018.
- ❖ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “*Ley de Migración*” Texto vigente. Disponible en PDF en: <https://cis.org/sites/cis.org/files/Ley-de-Migracion.pdf> Consultado el día 5 de marzo de 2018.
- ❖ Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión, “*Ley General de Población*” Texto vigente. Disponible en línea en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140_011215.pdf Consultado el 4 de abril de 2018.
- ❖ Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión, “*Ley General de Población*” Texto vigente. Disponible en línea en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140_011215.pdf Consultado el 4 de abril de 2018.
- ❖ Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), “Informe especial sobre secuestro de migrantes en México”. México: CNDH, 2011. p. 5-6. Consultado el día 18 de noviembre de 2017.

- ❖ Conferencia Regional sobre Migración, Página Oficial. Disponible en línea en: <http://www.crmsv.org/> consultado el día 3 de abril de 2018.
- ❖ Consejo Nacional de Población (CONAPO), “*La Población de los Municipios de México 1950 – 1990*”. Ed. UNO Servicios Gráficos, México, noviembre., 1994.
- ❖ Naciones Unidas Derechos Humanos, “*Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus Familiares*”, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990 preámbulo *Los Estados Partes en la presente convención*. Disponible en línea en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx> Consultado el día 24 de febrero de 2018.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derecho Humanos, “*Derechos Humanos de los migrantes*”, Ginebra, ONU, 25 de abril de 2002. Consultado el 24 de febrero de 2018 en: <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/66d35a5d3ec29daec1256bab00374463>
- ❖ Organización de los Estados Americanos, “*México – Tendencias y características de la política migratoria desde fines del siglo XX a la actualidad*”, SICREMI, 2011. Disponible en línea en: <http://www.migracionoea.org/index.php/es/sicremi-es/17-sicremi/publicacion-2011/paises-es/137-mexico-3-tendencias-y-caracteristicas-de-la-politica-migratoria-desde-fines-del-siglo-xx-a-la-actualidad.html> Consultado el día 21 de enero de 2018.
- ❖ Organización Internacional del Trabajo (OIT) , Recomendación No. 151 sobre los Trabajadores Migrantes, Normas del Trabajo, s. l., ONU, 1975. Consultado el 24 de febrero de 2018 en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:3124
- ❖ Organización Internacional del Trabajo (OIT), “*Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926, (número 21)*”. Ginebra, Suiza, Junio 1926. Disponible en línea en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C021 Consultado el día 24 de febrero de 2018.

- ❖ Organización Internacional del Trabajo (OIT), Recomendación No. 86 sobre los Trabajadores Migrantes (Revisada), Normas del Trabajo, s. l., ONU, 1949. Consultado el 24 de febrero de 2018 en:
http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:3124

- ❖ Organización Internacional para la Migración (OIM), “*Derecho Internacional sobre la Migración*”. Disponible en línea en: <https://www.iom.int/es/derecho-internacional-sobre-migracion> Consultado el día 26 de febrero de 2018.

- ❖ Organización Internacional para los Migrantes (OIM), “*Glosario sobre Migración*”, Derecho Internacional sobre Migración, No. 7. Disponible en línea en:
http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf Consultado el día 27 de febrero de 2018.

- ❖ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, “*Política Internacional*”, Publicado el día 229 de junio de 2017, New York. Disponible en línea en: <http://www.oecd.org/els/international-migration-outlook-1999124x.htm> Consultado el día 14 de noviembre de 2017.

- ❖ Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), “*Convención sobre la condición de los extranjeros*”, Archivo en PDF. Disponible en línea en:
http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/Documento_Analisis.pdf Consultado el día 24 de febrero de 2018.

- ❖ Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Protocolo contra el Tráfico Ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, Tratados Internacionales, México, última fecha de actualización: agosto de 2015. Consultado el 24 de febrero de 2018 en:
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/TRAFICO_MIGRANTES-DELINC_ORG.pdf

- ❖ Secretaría de Turismo. “*Localización del estado de Chiapas*”, en: Acciones del gobierno de Chiapas, México, 2015. P. 2 (Archivo en PDF). Disponible en línea:
<http://www.turismochiapas.gob.mx/sectur/media/descargables/omt/acciones> Consultado el día 22 de agosto de 2017.